19760910

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 10 de setiembre de 1976

NUMERO

23.487

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 312-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Todoplastic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y uno. — En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete, del partido del mismo nombre, comparecen don Dositeo Trabado, argentino, de 50 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Marina Esther Perovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.188.534, domiciliado en la calle Guayrá 1821, de la Capital Federal, don Daniel Eduardo Trabado, argentino, de 23 años de edad, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.606.824, domiciliado en la calle Guayrá 1821 de la Capital Federal, doña Marina Esther Perovich de Trabado, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Dositeo Trabado de 44 años de edad, domiciliada en la calle Guayrá 1821 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.676.856, y don Miguel Angel Caso, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Norberta Martínez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.299.726, domiciliado en la calle Núñez 2115, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, que la sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TODOPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal y asiento principal en la calle Guayrá número mil ochocientos veinte y uno de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la transformación de materias primas en elementos, piezas y accesorios de material plástico. — Construcción de moldes y matrices correspondientes a los elementos, piezas y accesorios mencionados. — b) Comerciales: Importación, exportación y comercialización de materias plásticas y productos elaborados o semielaborados, manufacturados y|o industrializados en estado nuevo o usado. — c) Agropecuarias: Explotación y administración de campos y haciendas en su faz primaria. — d) Forestación: Mediante la forestación y reforestación de campos y bosques propios y|o de terceros. — e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de inmuebles urbanos o rurales, loteos, urbanizaciones, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representados por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedal está a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por tres años. — Las asambleas pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social, la suma de mil pesos cada uno hasta que la asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación Legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes tienen también en forma indistinta el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|9|76 (16 págs.)

— Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 234 y 244 del Decreto Ley 19.550/72, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados ontables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o/o hasta alcanzar el 20 o/o del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Dositeo Trabado, suscribe e integra cien mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción; don Daniel Eduardo Trabado, suscribe e integra cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción; doña María Esther Perovich de Trabado, suscribe e integra cuarenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción y don Miguel Angel Caso, suscribe e integra diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción. Todas las acciones suscriptas e integradas son de un voto por acción. El señor Dositeo Trabado, suscribe e integra la totalidad de su capital, mediante la transferencia de una máquina inyectora para materiales plásticos marca "Gawer", 200 toneladas 475 cm3, usada, un Pantógrafo marca "Cripta", tridimensional usado, con todas sus herramientas y dispositivos y una máquina inyectora para materiales plásticos marca "Gawer" 100 toneladas 140 cm2., usada, con sus herramientas y dispositivos; don Daniel Eduardo Trabado, suscribe e integra su capital total mediante la transferencia de una máquina inyectora para materiales plásticos marca "Gawer" 200 toneladas 475 cm3., usada, con sus herramientas y dispositivos; doña María Esther Perovich de Trabado, suscribe e integra la totalidad de su capital mediante la transferencia de una máquina limadora marca "Italveneta" de 85 cm., de carrera y una afiladora Universal de herramientas marca "Morviba", usada, con sus herramientas y accesorios, y don Miguel Angel Caso, suscribe e integra la totalidad de su capital mediante la transferencia de una máquina agujereadora marca "Movuni" hasta 25 mm., y una máquina agujereadora marca Craf, hasta 255 mm., usadas, con sus herramientas y accesorios. Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Dositeo Trabado; Vicepresidente: don Daniel Eduardo Trabado; Directores: Jorge Dillinger, Jorge Etrique Cilenti y María Esther Perovich de Trabado; Síndico titular, contadora Mirta Lucía Gioia; Síndico suplente contadora Haydée Natividad Bellagamba; Director suplente: Miguel Angel Caso. En este acto se confiere poder especial, a favor de los señores Dositeo Trabado y don Carlos María Paulero, para que en forma conjunta, separada o indistintamente cada uno de ellos puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente por instrumentos privados o escrituras públicas y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también en este acto los señores Jorge Dillinger, casado en primeras nupcias con doña María Elena Schunk, argentino, industrial, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.566.724, domiciliado en la calle Potosí 410 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Enrique Cilenti, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosalía Vázquez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.855.611, domiciliado en la calle Santiago del Estero 2118 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; doña Mirta Lucía Gioia, argentina, de 32 años de edad, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Ricardo Fardi, con libreta cívica 4.600.220, domiciliada en Pacheco de Melo 2655, piso octavo "39" de la Capital Federal y doña Haydée Natividad Bellagamba, argentina, soltera, de 35 años de edad, contadora pública nacional con libreta cívica 9.968.778, domiciliada en la calle General Gervasio de Artigas número 1805 piso cuarto unidad 25 de la Capital Federal, todos mayores de dedad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y expresan: Que aceptan desempeñar los cargos de directores y síndicos titular y suplente respecitvamente, para los cuales han sido nombrados, en este acto, con arreglo a derecho. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. Dositeo Trabado. Daniel E. Trabado. Marina E. Perovich de Trabado. Miguel A. Caso. Jorge Dillinger. Jorge E. Cilenti. Mirta L. Gioia. Haydée N. Bellagamba. Está mi sello. Ante mí R. Lea Palma. Escribana. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio 535 del Registro número siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro fojas que llevan el sellado de ley correspondiente numerados correlativamente del 2958431 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado. ochocientos, requiere, elegir la sociedad, Hurlingham, que, raspado, por el artículo 237 del Decreto Ley, directorio, ganancias 2.855.611, nombrados. Entre líneas: funciona, en segunda convocatoria. Vale. Rebeca Lea Palma, Escribana. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p)., legaliza la firma y el sello de la escribana. Rebeca Lea Palma, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2958434. Lomas de Zamora, 14 de julio de 1975. Carlos María Insúa,. — Escribano. Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis ante mí Escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del partido del mismo nombre, comparece don Dositeo Trabado, argentino, de 51 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Marina Esther Perovich con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.188.534, domiciliado en la calle Guayra 1821 de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, capaz y de mi conocimiento doy fe. — Interviene en nombre y representación y en su carácter de autorizado de la Sociedad en formación para actuar en la Capital Federal bajo la denominación de "Todoplastic Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Guayra 1821, cuya personería y autorización para este otorgamiento que justifica con el Poder Especial que le fuera otorgado en la escritura de constitución de la Sociedad formalizada el 11 de junio de 1975 por ante la autorizante al folio 535 de este mismo Registro Protocolo de ese año, cuya matriz tengo a la vista y doy por reproducida en este lugar, doy fe; y el compareciente que manifiesta que su mandato se encuentra vigente y sin modificación en la representación que ejerce expresa: Que presentado al Estatuto Social para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente 52.104 para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, la autoridad de control formuló observaciones a la redacción del artículo tercero del contrato social, en consecuencia en la representación que ejerce viene por este acto a modificar el mencionado artículo que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Por la transformación de materias primas en elementos, piezas y accesorios de material plástico. — Construcción de moldes y matrices correspondientes a los elementos, piezas y accesorios mencionados. — b) Comerciales: Importación, exportación, y comercialización de canilla para máquinas continuas de hilar, tubos, bobinas para máquinas mecheras, conos, lisos y perforados de diferentes medidas e indicaciones, conos y separadores para tintorerías, cilindros, lisos y perforados para máquinas continuas de hilar, lotes para hilanderías, cajas reforzadas para hilanderías y tejedurías, envases, accesorios y repuestos para industrias textiles, todos éstos constituidos en materiales plásticos, elaborados, semielaborados, manufacturados y/o industrializados en estado nuevo o usados. — c) Agropecuarias: Explotación y administración de campos y haciendas en su faz primaria. — d) Forestal: Mediante la forestación y reforestación de campos y bosques propios y/o de terceros. — e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, urbanizaciones, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512512 de Propiedad Horizontal, sus Decretos Reglamentarios y Leyes de aplicación subsidiaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos. — Asimismo los comparecientes dejan establecido que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Dositeo Trabado, suscribe e integra 100.000 acciones al portador de la clase A de 5 votos por acción de un valor nominal de $ 10 cada una. — Don Daniel Eduardo Trabado suscribe e integra 50.000 acciones al portador de la clase A de 5 votos por acción, de un valor nominal de $ 10 cada una. — Doña María Esther Perovich de Trabado suscribe e integra 40.000 acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción, de un valor nominal de $ 10 cada una; y don Miguel Angel Caso, suscribe e integra 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción, de un valor nominal de $ 10 cada una. — Don Dositeo Trabado integrao la totalidad del capital suscripto mediante la transferencia de una máquina Inyectora para Materiales Plásticos marca "Gawer" 200 toneladas 475 cm3, usada; un Pantógrafo marca "Scripta", tridimensional usado, con todas sus herramientas y dispositivos, y una Máquina Inyectora marca "Gawer" 100 toneladas 140 cm3 usada para Materiales Plásticos, con sus herramientas y dispositivos. — El señor Daniel Eduardo Trabado, integra la totalidad del capital suscripto mediante la transferencia de una Máquina Inyectora para Materiales Plásticos marca "Gawer" 200 toneladas 475 cm3 usada con sus herramientas y dispositivos. — La señora María Esther Perovich de Trabado, integra la totalidad del capital suscripto mediante la transferencia de una Máquina Limadora marca "Italveneta" de 85 cm. de carrera, y una Afiladora Universal de Heramientas marca "Morvira", usada, con sus herramientas y accesorios; y el señor Miguel Angel Caso, integra la totalidad del capital suscripto, mediante la transferencia de una Máquina Agujereadora marca "Movuni" hasta 25 cm. y una Máquina Agujereadora Marca "Craf" hasta 255 mm. usadas con sus herramientas y accesorios. — En consecuencia el compareciente solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Dositeo Trabado. — Hay un sello. — Ante mí: Rebeca Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 705, del Registro 7, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos fojas inutilizadas con dos estampillas números ocho millones ochocientos setenta y seis mil trescientos veintidós y el presente ocho millones ochocientos setenta y seis mil trescientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: presente. — Vale. Sobrerraspado novecientos, Guayra, calle, formulo, Personas, ante. Vale. — Rebeca Lea Palma, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 127689 que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1976. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Lea Palma obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8876323 L. de Zamora, 2 de julio de 1976. — Raúl Héctor Flores, escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 26.800 e.10|9 Nº 90.713 v.10|9|76

Galicia

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 15 de fecha doce de enero de 1976, pasada ante el Escr. Ricardo Ortiz de Rozas (h) la sociedad "Galicia, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" ha protocolizado la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1975, por la que los Sres. Accionistas han resuelto la modificación de los Arts. 1º y 3º de los Estatutos Sociales quedando los mismos redactados del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio en la calle Florida Nº 129, 3º piso, Capital Federal, pudiendo establecer, sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país, asignándoles o no capital determinado, ajustándose a las disposiciones que al respecto dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. — La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución, fecha ésta que podrá ser prorrogada. — Artículo 3º: El Capital Social es de $ 3.750.000 representado por 3.750.000 acciones de $ 1.— valor nominal de cada una y que confieren un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas del 9/4/76, Resolución I.G.P.J. Nº 1.205. — Firmado: Ricardo Ortiz de Rozas (h) Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario

$ 2.800.— e.10|9 Nº 90.710 v.10|9|76

Gemaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 637, pasada al folio 1.908 del Registro 254, ante el escribano E. Labayen, con fecha 2/7/76, los señores Gastón Pedro Aquilino Barreneche, argentino, de 64 años de edad, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 108.114, domiciliado en Arenales 1025, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Sergio Hugo Bagnardi, argentino, de 53 años de edad, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 1.737.143, domiciliado en Sarmiento 246, 7º piso, de esta Capital, constituyeron la Sociedad "GEMACO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Tucumán 834, 8º piso, Capital Federal, con el siguiente objeto social: "La Sociedad tiene por objeto: Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, de capitales y de empresas en general, aceptación de mandatos, de cargos, de fideicomisos y de albaceas, dar fianzas y garantías en asuntos propios y/o de terceros, realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros en cuentas directas y/o en participación; administración de toda clase de bienes raíces por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del exterior ejercer la representación industrial y comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, explotando y administrando sus negocios; representar personas o firmas ante otras firmas o personas de plaza, internas o externas, con la finalidad de promover la realización de instalación de industrias nuevas, así como ampliaciones y/o modernizaciones de otras ya existentes, establecer contactos con firmas de plaza o del extranjero que posean patentes o capitales para concretar la instalación de industrias o comercios, gestionar en las reparticiones públicas o instituciones privadas las radicaciones mencionadas; tomar o aceptar mandatos y representaciones en general, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar. Servicios: Mediante prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, establecer contactos con profesionales matriculados y asociaciones profesionales con título habilitado, con el fin de que presten asesoramiento contable y legal, realicen auditorías, asesoramiento impositivo, económico, contabilidades y actividades afines; intervenir en el carácter de intermediario en la compraventa de establecimientos comerciales e industriales y en la gestión para corretajes y remates privados o judiciales de bienes muebles o inmuebles y semovientes que se verifiquen por intermedio de corredores y martilleros matriculados. Promociones: Tomar a su cargo el estudio del mercado argentino y/o extranjero, la implementación y/o promoción de toda clase de negocios y actividades que terceros le encomiende; la organización y/o la racionalización de áreas determinadas de terceras empresas, como comercialización de productos, explotación, financiación, administración u otras, pudiendo contratar a tal efecto profesionales matriculados, desempeñarse como productora de seguros, promover inversiones inmobiliarias y mobiliarias, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el estado, por empresas estatales, autárquicas y/o mixtas y promover la organización de sociedades, consorcios y otras firmas de uniones entre personas físicas y/o ideales, nacionales o extranjeras. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. La duración es de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital es de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros con mandato por 3 años. La fiscalización estará a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. Directorio: Presidente: Gastón Pedro Aquilino Barreneche. Vicepresidente: Sergio Hugo Bagnardi. Síndico titular: Enrique Luis Pompeyo Mazzini. Síndico suplente: Edgardo José González Dazzori. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 8.200.— e.10|9 Nº 90.361 v.10|9|76

Crédito Floresta

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CREDITO FLORESTA, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial. Reforma de Estatutos y adecuación Ley Nº 19.550. — 1º) Por acta de Asamblea Extraordinaria del 23 de agosto de 1975. — 2º) Nueva Denominación (art. 1º): "CREDITO FLORESTA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL". — 3º) Domicilio Social: (art. 1º): Avenida Santa Fe Nº 2893, Capital. — 4º) Objeto Social (art. 3º): "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante la realización de operaciones, aportes de capitales directa o indirectamente a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; el crédito único consistente en operaciones de crédito en mercaderías a celebrarse entre la sociedad y los particulares, mediante los cuales estos últimos puedan efectuar compras de cualesquiera de los comercios de los socios que figuran en el acto de constitución y las de comerciantes que posteriormente se adhieran, sin requerirse que tengan el carácter de accionistas. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, de las siguientes mercaderías o bienes, artefactos electromecánicos para el hogar, audio-televisores, grabadores, discos, instrumentos musicales, artículos de fotografía, filmadoras y otros productos similares o afines, tanto para su uso personal como para el hogar. — Podrá dedicarse también a la explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el ramo de hotelería y/o gastronomía. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de bienes urbanos, rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Industriales: armado y construcción de aparatos de audio, radio y televisión".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.10|9 Nº 90.759 v.10|9|76

Metadis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 134, de fecha 20 de abril de 1976, y número 23, de fecha 15 de junio de 1976, ambas pasadas al Registro 514, de la adscripción del escribano Martín Donovan, la sociedad Metadis S. A. hace saber que los estatutos sociales quedan redactados de la siguiente forma: "Comparecen don Jorge Ramón Antelo, argentino, de treinta y nueve años de edad, divorciado de sus primeras nupcias de doña Elena Masclanica, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.548.674, domiciliado en la calle Cochabamba número 651, segundo piso, departamento 9, de esta ciudad; don José Antonio Marieta, español, de treinta y siete años de edad, divorciado de sus primeras nupcias de doña María del Carmen Pelaez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.461.410, domiciliado en la calle Melo número 2136, cuarto piso B, de esta ciudad; y don Laurentino Reguera, español, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.370.039, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 875, piso 12, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han resuelto constituir una sociedad, cuyo estatuto dejan redactado en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina METADIS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba número 651, segundo piso, número 9, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de discos de arado y productos siderúrgicos, hierros y aceros semielaborados. — Industrial: Mediante la laminación forjado de hierros y aceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley 19.550. — Los accionistas tienen derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de su clase y en proporción a las tenencias que posean, salvo el caso que se emitan de conformidad y en las condiciones del artículo ciento noventa y siete del decreto ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio y síndico. — Artículo noveno: En garantía de su gestión y mientras dure su mandato, los directores deberán depositar en la sociedad la suma de cien pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, o conjuntamente a dos directores. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento y sus mandatos serán por el término de un año. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, del decreto ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida caulquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. De las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere con ese privilegio y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con la ley suscribiendo cinco mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos e integra doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo cada uno de los comparecientes. El saldo de la integración se efectuará en la o las fechas que determine el directorio, cuyo plazo no podrá exceder de dos años. El primer directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente el señor Laurentino Requera; Vicepresidente Jorge Ramón Antelo; Director José Antonio Marieta; Síndico titular Norberto Bonesi, Síndico suplente: Diego Carlos Sánchez. Los comparecientes además confieren poder especial en favor de José Antonio Marieta, para que en sus nombres y representación realicen todos los trámites necesarios; contesten las vistas que se confieran, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente; otorguen y firmen las escrituras públicas resultantes y realicen todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores Norberto Bonesi, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 2138, de esta ciudad, y don Diego Carlos Sánchez, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.393.160, domiciliado en la calle Uruguay número 824, cuarto piso, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que aceptan los cargos discernidos, así como los términos de esta escritura, confiriendo también el poder antes consignado.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.10|9 Nº 90.797 v.10|9|76

Roo

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 127, pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, titular del Registro Nº 61 del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, del 5 de diciembre de 1975, quedó protocolizada la reforma integral del estatuto dispuesta por "ROO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea general extraordinaria celebrada el 7/11/75, a las cuales la Inspección General de Personas Jurídicas prestó su conformidad por Resolución número 926, del 22 de marzo de 1976. — En razón de lo expuesto, el domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Vilela Nº 1896 (art. 1º); el objeto social que se amplía será: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica como asimismo la fabricación, instalación, service y reparación de ascensores, montacarga, monta-autos y montaplatos y todos sus componentes; b) Comerciales: compraventa, permuta, distribución, envasamiento y fraccionamiento de productos y subproductos elaborados y/o semielaborados o a elaborarse, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, todo ello que tengan relación con el inc. a); c) La importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, la construcción de edificios de cualquier naturaleza y tipo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél" (art. 3º); el capital social se aumenta de $ 50.000 a $ 500.000 representado por acciones ordinarias de 5 votos y de $ 1 valor nominal. — El capital social puede ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea (art. 4º).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.10|9 Nº 90.778 v.10|9|76

El Penacho

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

1) ACCIONISTAS constituyentes: María Luisa Salas de Atucha: argentina, viuda, hacendada, de 80 años, domiciliada en Ocampo 2880, piso 12, "A", Capital, Lib. Cív. 3.393.105; Jorge María Carlos Claudio de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 51 años, domiciliado en la Avda. del Libertador 3132, piso 14, "A", Capital, Céd. Ident. 2.166.141; Miguel María Jacinto de Atucha: argentino, casado, hacendado, de 45 años, domiciliado en Mariscal de Castilla 3017, Capital, Lib. Enrol. 4.075.635; María Teresa de Atucha de Massey: argentina, casada, hacendada, de 46 años, domiciliada en Villanueva 1241, Capital, Lib. Cívica Nº 3.393.106; María Luisa de Atucha de García del Solar: argentina, casada, hacendada, de 41 años, domiciliada en Ombú 2946, Capital, Lib. Cívica 2.733.245; Francisco Carlos Rohrer: suizo, casado, agrónomo, de 56 años, domiciliado en Veinticinco de Mayo 316, Cap. Cédula Ident. 2.429.659; Julio César del Carril Zemborain: argentino, casado, hacendado, de 46 años, domiciliado en Alvear Nº 1565, piso 1º, Capital, Lib. Enrolam. 4.244.306; Enrique Pinedo: argentino, casado, abogado, de 49 años, domiciliado en Salguero 2137, 3º, "A", Cap., Lib. Enrol. Nº 4.226.605. — 2) Fecha instrumento constitución: Se constituyó por escisión de "Río Quinto Estancias", S.A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, por escritura del 12|12|1973 y sus complementarias del 21|4|1975, 3|6|1976 y 18|6|1976, pasadas ante el escribano Carlos Patricio Magrane. — 3) Denominación social: "EL PENACHO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — 4) Domicilio social: Pacheco de Melo 2945, piso 3º, Capital. — 5) Objeto social: Desarrollo de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, granjas, cultivos forestales y frutales. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, consignaciones, comisiones y representaciones, todo relacionado con su objeto agropecuario. — c) Inmobiliarias: Por la explotación, compraventa, construcción y administración de inmuebles en todos sus aspectos. — 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años, a contar del 17 de mayo de 1956. — 7) Capital social: $ 80.000, representado por 8.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 10 y de cinco votos cada una, suscriptas así: María Luisa Salas de Atucha, 2.908 acciones; Jorge María Carlos Claudio de Atucha, 1.257; Miguel María Jacinto de Atucha, 1.257; María Teresa de Atucha de Massey, 1.257; María Luisa de Atucha de García del Solar, 1.257; Francisco Carlos Rohrer, 15; Julio César del Carril

Zemborain, 34, y Enrique Pinedo, 15 acciones. — 3) Directorio: Se compone de uno a cinco miembros titulares e igual o menor número de suplentes, todos ellos con mandato por tres años. Presidenta: María Luisa de Atucha de García del Solar; Vicepresidente: Lucio García del Solar; Vocales: Jorge María Carlos Claudio de Atucha y Miguel María Jacinto de Atucha. — 9) Sindicatura: Síndico titular: Daniel Morgan; Síndico suplente: Guillermo Benedit, ambos por tres años. — 10) Representación legal: Le corresponde al Presidente, y por ausencia o impedimento, a dos Directores en forma conjunta. — 11) Fecha cierre ejercicio: 30 de setiembre de cada año. — Sobretestado: Sociedad Anónima, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.200.— e.10|9 Nº 90.252 v.10|9|76

Gemecu

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Eduardo Jorge Quirno Travers, argentino, casado, nacido el 31 de octubre de 1941, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Pol. Federal Nº 3.323.881, domiciliado en la calle Juncal 2552, planta baja, Capital Federal; Julio Jacinto Madero, argentino, casado, nacido el 5 de junio de 1934, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.586.530, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 2231, Cap. Federal; Mario Clemente Marambio, argentino, casado, nacido el 29 de marzo de 1933, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 4.618.589, de la Policía Federal, domiciliado en la calle 25 de Mayo 749, piso 3º, Dpto. 12, Cap. Federal; y Carlos Miguel Giudicessi, argentino, casado, nacido el 5 de marzo de 1939, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.713.630, Pol. Federal, domiciliado en la calle Talcahuano 859, piso 1º, Dpto. V., Capital Federal. — Fecha del Instrumento de Constitución: 7 de mayo de 1976. — Denominación: "GEMECU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Domicilio Social: Pampa Nº 2432, piso 1º, Capital Federal. — Objeto Social: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción y reproducción de fotografías, films, audiovisuales, material musical y gráfico en general, sean comerciales o industriales, fotográficos o de arte. — Comercial: Compraventa, permuta, distribución, importación y exportación de los elementos antes mencionados, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financiero: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Pesos Cien Mil (100.000). — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: De 1 a 7 miembros. Presidente: Mario Clemente Marambio; Vicepresidente: Julio Jacinto Madero; Vocales: Carlos Miguel Giudicessi, Eduardo Jorge Quirno Travers, Francisco Ernesto Schormair, Daniel Ernesto Pasqualis y Alberto Federico Fehrmann; Síndico Titular: Carlos Alberto Arata; Síndico Suplente: María Inés Diez. — Plazo de Duración: Un año. — Organo de Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, indistintamente. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril. Enmendado: Gemecu. Vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.300. e.10|9 Nº 90.799 v.10|9|76

Pantano y Dimarco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Dionisio Pantano, italiano, 76 años de edad, casado, C. I. 3.850.530, Policía Federal; Nélida Arcuri de Pantano, argentina, 43 años de edad, casada, L. C. 3.209.818, domiciliados en Terrada 3805, Capital Federal; Domingo Di Marco, italiano, 45 años de edad, C. I. 3.787.636, Policía Federal, soltero, domiciliado en Plaza 1573, Capital Federal. — Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura de fecha 5 de diciembre de 1975. — Razón Social: "PANTANO Y DIMARCO, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio Social: Calle Gardel 3174, piso 3º, Of. 8, Capital Federal. — Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta y todo tipo de operaciones comerciales sobre frutas, sus derivados y subproductos. — La comercialización de frutas secas y/o desecadas, encurtidos; hortalizas y/o legumbres, ya sean frescas o no; en envases de madera, cartón, hojalata, plástico y otros de similares características y uso comercial. — Importación y exportación, compraventa y comercialización de materias primas. La intermediación, consignación, representación, cesión, comisión, mandato, fraccionamiento y distribución, y en general cualquier forma de comercialización de todo tipo de mercaderías relacionadas con productos alimenticios. — Industriales: La fabricación, transformación, elaboración o preparación en todas sus formas relacionadas con la actividad comercial. — Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: $ 100.000. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandatos por un año. — Presidente: Dionisio Pantano; Vicepresidente: Domingo Di Marco; Síndico Titular: María del Carmen Alvarez; y Síndico Suplente: Miguel Angel Alcari. — Organización de la Representación Legal: Corresponde al presidente o al vicepresidente, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social. — Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de c/año. — Buenos Aires, agosto 31 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700. e.10|9 Nº 90.856 v.10|9|76

Café Caxambú

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURAS de fechas 2 de junio de 1973, 3 de noviembre de 1975 y 1º de junio de 1976, pasadas por ante el escribano Ricardo L. Machiavello, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAFE CAXAMBU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", y llevando a efectos lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, de fecha 21 de diciembre de 1974, procedió a la adecuación de sus estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550/72, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 1º|7|1976. Resolución I.G.P.J. Nº 2.497. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. e.10|9 Nº 90.866 v.10|9|76

Compañía Agrícola San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 1.583 del 19|12|75, pasada en el Registro 254 a cargo del escribano J. E. Soldano Deheza, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 44 del 30|10|75 donde se reforman los Estatutos y se adecuan a la Ley Nº 19.550. — Fecha del instrumento de constitución: 24|6|1935; Denominación: COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio social: Paseo Colón 635, Capital Federal; Objeto Social: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: a) Explotación de la forestación y comercialización de los productos forestales y maderas en general; b) explotación de campos y tierras en general y comercialización de todos los productos agrícolas y ganaderos en general; Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, venta y arrendamiento de tierras; financieras: Ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios a realizarse o realizados, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. La sociedad podrá asimismo garantizar obligaciones de terceros, gravando con prendas o hipotecas sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga al directorio y siempre que tenga por finalidad cumplir el objeto social. — Plazo de duración: Hasta el 31|12|1984. — Capital Social: Artículo 4º: El capital social es de pesos quinientos noventa y cinco mil ($ 595.000), representado por 59.500 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 9 miembros titulares con mandato por 3 años, pudiéndose designar suplentes en igual número y plazo que los titulares. La fiscalización estará a cargo de 3 síndicos titulares con igual número de suplentes cuya duración será de un año. — Organización de la representación legal: Será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, o por dos directores o por un director y un gerente o apoderado especialmente facultado para este acto. Fecha del cierre del ejercicio: 30|6 de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.500.— e.10|9 Nº 90.871 v.10|9|76

Johnson Acero

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NOMBRE de la Sociedad: JOHNSON ACERO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Modificación resuelta por asamblea del 4 de setiembre de 1973. — Domicilio: Reconquista 458, piso 8º — Objeto social: Artículo Segundo: El objeto social es el procesamiento e industrialización del acero inoxidable; la calderería en acero inoxidable y en aceros al carbono y la comercialización de sus productos, así como la importación y exportación de materias primas o productos elaborados o semielaborados relacionados con el objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse con sociedades por acciones, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales, industriales, financieras, excluidas las comprendidas en la Ley Nº 18.061, y técnicas relacionadas con los objetos expresados. — Capital social: $ 4.000.000. Directorio: al tiempo de la adecuación: Presidente: Horacio Beccar Varela. Directores titulares: Axel Axson Johnson, Roberto Marcelo Carlés, Otto Kottmeier, Luis E. Lonardi, Pedro Subercaseaux, Hernando Franco Bravo y Eric Berg. — Directores suplentes: Juan Enrique Riveros, Per Erland Palm, Horacio Beccar Varela (h.) y Manuel Augusto Adeodato Gondra. — Síndico titular: Eduardo Domonte. — Síndico suplente: Jorge E. Rebizo. — Cierre ejercicio el 31 de diciembre. — La representación legal de la sociedad se ejerce por intermedio del presidente, del vicepresidente o en su defecto, del director nombrado en su reemplazo. — Enmendado: Augusto: vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000.— e.10|9-Nº 90.888 v.10|9|76

Panduel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Félix Pando, argentino, casado, licenciado en Administración de Empresas, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 4.587.651, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Callao 1382; don Norberto Osvaldo Emanuel, argentino, casado, empleado, de 37 años, con cédula de identidad número 4.579.784, de la Policía Federal, domiciliado en Florida 200, y don Mariano Félix Pando, argentino, soltero, empleado, de 21 años, con cédula de identidad número 6.753.693, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Callao 1382, todos los comparecientes vecinos, de esta Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: I. — Que constituyen una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: Se denomina PANDUEL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad 1662, piso 11º, departamento B. — Artículo Segundo: Durará noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Financiera: La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, bonos, letras, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito nacionales o extranjeros, su compra y venta y negociación; la financiación y otorgamiento de créditos en general en todas las modalidades vigentes y las que se dicten en la materia; el aporte de capital a sociedades por acciones y la realización de inversiones de todo tipo; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes. — Actuar como agente extra-bursátil en la intermediación de títulos, valores conforme a lo establecido por las leyes vigentes. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos; la instalación de campos de invernadas, plantaciones y cabañas para la cría de ganados, su reproducción y cruza en sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. — La forestación y reforestación de predios propios y ajenos. — La compra y venta, importación y exportación de productos agropecuarios. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o loteo, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones de pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de diez pesos cada acción. — El capital social puede ser aumentado hasta su quíntuplo conforme el artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72, debiendo elevarse a escritura pública, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a uno o cinco votos por acción y contendrán las menciones que establece el artículo 211 del precitado Decreto Ley. — Artículo Sexto: El órgano de administración estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea designará un presidente. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. — Artículo Séptimo: El directorio, como órgano de administración, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, pudiendo otorgar a uno o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o de dos directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva instituir el directorio. — Artículo Octavo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo Noveno: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime. — La

asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola al organismo de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico y c) El saldo, al destino que determine la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en proporción al capital integrado. — II. — El capital se emite y suscribe totalmente en acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrándose por cada accionista el veinticinco por ciento en efectivo de su suscripción: Carlos Félix Pando, doscientas mil acciones por dos millones de pesos; Norberto Osvaldo Emanuel, doscientas mil acciones por dos millones de pesos y Mariano Félix Pando, cien mil acciones por un millón de pesos. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Félix Pando y directores a don Norberto Osvaldo Emanuel y Mariano Félix Pando. — IV. — Se nombra síndico titular a la señorita Irene Buero, y síndico suplente a don Oscar A. Carretero. — V. — Se confiere poder especial a don Carlos Félix Pando y a don Guillermo José Paz, con Documento Nacional de Identidad número 4.249.770, para que actuando en forma separada o conjunta puedan aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir las escrituras públicas complementarias y toda otra modificación para obtener la conformidad administrativa y la inscripción en en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los Contadores Públicos Nacionales señorita Irene Buero, con cédula de identidad número 6.840.356, expedida por la Policía Federal y don Oscar A. Carretero, con cédula de identidad número 1.923.572, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que le es a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. F. Pando — N. O. Emanuel — Mariano F. Pando — Irene B. Buero — O. A. Carretero. — Hay un sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 307 del Registro 174 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Panduel Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números 017520041, 017520043 y el presente 017520044 que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Guevara Lynch, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.500.— e.10|9 Nº 90.744 v.19|9|76

Canal Sud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número: cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Luis Pastor Escobar, que manifiesta ser casado, mayor de edad, persona hábil, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Canal Sud Sociedad Anónima Comercial", en el carácter que inviste de presidente de su Directorio, acreditando la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada en este mismo Registro el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio siete mil ochocientos noventa y seis del protocolo de dicho año, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos doce, del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la que se procedió a elegir a los actuales miembros del Directorio; y c) con el acta de la reunión de Directorio del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la que se designó presidente al compareciente. — La documentación relacionada en su testimonio la escritura y en los libros respectivos las actas los tengo a la vista para este acto, doy fe, agregando copias de las actas precedentemente citadas a la presente escritura. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa resolvió aumentar el capital social y modificar el estatuto de la sociedad, y que en cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes me solicita eleve a escritura pública el acta de dicha Asamblea, transcribiendo la planilla de asistencia, a cuyo efecto me hace entrega de los libros respectivos, de los que a continuación y en el orden citado transcribo dichos documentos: "Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local sito en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos setenta, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal, los accionistas de "Canal Sud Sociedad Anónima Comercial", cuya nómina consta en el Registro de Accionistas Asistentes a Asamblea al folio 15 para considerar el "Orden del Día" consignado en la respectiva convocatoria, cuya copia fue remitida oportunamente a los señores accionistas. — Preside la Asamblea el señor presidente don Luis Pastor Escobar, quien manifiesta que encontrándose presente la totalidad de los accionistas tenedores de las acciones que representan la totalidad del capital social, la Asamblea se realiza conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, el señor presidente la declara abierta y pone a consideración el primer punto del "Orden del Día" que dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A propuesta del señor Francisco de Paula Adolfo Gené se designa por unanimidad a los señores Carlos Escobar y Juan Gené. — Se pasa de inmediato a considerar el segundo punto del "Orden del Día" que dice: 2º) aumento de capital social. — Emisión de Acciones y Canje de Acciones en circulación. — El señor presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los accionistas, el capital actual de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un voto y de un peso valor nominal cada una, divididas en tres clases denominadas, respectivamente, "A", "B" y "C". — Este capital social, totalmente emitido, suscripto, e integrado es actualmente insuficiente para atender, debidamente, el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales atento al estado del mercado en el que la sociedad desenvuelve sus actividades, lo que hace necesario proceder al aumento del mismo. Asimismo, no obstante que las acciones se encuentran estatutariamente divididas en tres clases, actualmente las mismas se hallan concentradas en dos grupos de accionistas, lo que hace superfluo continuar manteniendo la división de las acciones en tres clases, cuando podrá contemplarse su agrupación en dos clases con la economía de procedimiento que ello traería aparejada. — Toma la palabra el señor accionista don Francisco de Paula Adolfo Gené quien expresa que atendiendo a lo manifestado por el señor presidente, concretamente propone: Primero: Se aumentó el capital social en ochocientos cincuenta mil pesos, representados por ochenta y cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de cien pesos valor nominal, cada una, de las cuales cuarenta y dos mil quinientas acciones serán de la clase A y cuarenta y dos mil quinientas acciones serán de la clase B las que se declaran emitidas en este acto. — Segundo: fijar el capital social en la suma de un millón de pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de cien pesos valor nominal cada una, divididas en dos clases denominadas clases A y clase B, respectivamente, compuesta cada clase de cinco mil acciones. — Tercero: Se procede al canje de las acciones actualmente en circulación por las que resulten de aplicar lo propuesto anteriormente y en forma tal que las acciones de la clase C se distribuyan por partes iguales entre las clase A y B. — El señor presidente somete a votación los tres puntos de la propuesta del señor accionista don Francisco de Paula Adolfo Gené, la que es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor Presidente invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción del aumento en proporción correspondiente, el que resulta totalmente suscripto e integrado en su veinticinco por ciento en efectivo en este acto. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice: Reforma y adecuación del Estatuto Social al Decreto Ley 19.550|72. — El señor presidente manifiesta que el aumento de capital aprobado precedentemente obliga a la reforma del estatuto social; al respecto hace presente que el directorio había hecho circular un proyecto de estatuto, el que obra en poder de los accionistas. — El señor accionista don Carlos Escobar mociona que se omita su lectura ya que los accionistas habían podido efectuar un análisis exhaustivo del mismo y si no se formulan objeciones al mismo se apruebe, en la forma proyectada por el directorio. — Puesta a votación la moción del señor accionista don Carlos Escobar se aprueba por unanimidad. — Se transcribe a continuación el texto del estatuto aprobado. — Estatuto. Título I. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad constituida con la denominación de "CANAL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca número quinientos sesenta y ocho, pudiendo cambiarlo en el futuro por resolución de la asamblea; podrá también establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Su duración será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo, este plazo, ser ampliado o reducido por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, en todas sus formas, de toda clase de aparatos, artefactos y maquinarias para el hogar, la industria y el comercio, mecánicos o eléctricos o accionados por cualquier energía, así como comprar, vender y|o cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen con el mismo. — Título II. — Artículo Tercero: El capital social es de un millón de pesos, representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos, valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias están divididas en dos clases denominadas, respectivamente clase A y clase B, compuesta cada clase de cinco mil acciones. — La proporción existente entre ambas clase de acciones deberá mantenerse en todos los futuros aumentos de capital y emisión de acciones que se efectúen. — Los títulos pueden representar una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo en acciones ordinarias al portador, de un voto de la clase A y de la clase B o en acciones preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y sólo tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas, en las condiciones que contempla el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72 y cuando deban tratarse las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de dicha norma legal. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el periódico de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto: En cada emisión de acciones ordinarias se guardará la proporción existente entre las acciones de la clase A y de la clase B. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Para la suscripción de acciones preferidas todos los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad para suscribirlas en proporción a las que posean sin distinción de clases. — Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados a partir desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La asamblea fijará las características de las acciones que se emitan pudiendo delegar en el directorio la época, condiciones y forma de pago de las acciones. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72; este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en mora. — Título III. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, interés, amortizaciones y garantías que estimaren convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por ocho directores titulares nombrados a razón de cuatro directores titulares, por las acciones de la clase A y cuatro directores titulares por las acciones de la clase B. — Los directores serán elegidos por la mayoría de votos de los accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la asamblea en que se proceda a su elección. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria de accionistas. — En garantía de su gestión cada director depositará en la sociedad la cantidad de quinientos pesos en efectivo o en títulos del Estado. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — La remoción de uno o más directores, salvo los casos previstos por los artículos 264 y 276 del Decreto Ley 19.550|72, se hará por decisión de la mayoría de votos adoptados en la Asamblea Especial de accionistas de la clase que los eligió, la que funcionará, válidamente, con la presencia de accionistas tenedores de más del cincuenta por ciento de las acciones de esa clase, o por decisión de una asamblea general de todos los accionistas de la sociedad; en este último caso la remoción deberá resolverse por el voto favorable de más del setenta por ciento del capital social con derecho a voto e implicará la caducidad de todo el directorio. — Artículo Octavo: En caso de renuncia, licencia o impedimento de un director, el síndico designará su reemplazante entre los tenedores de las acciones de la clase correspondiente al director que debe ser suplido. — Artículo Noveno: En la primera reunión que realice el directorio después de la asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá, de su seno, por mayoría de votos un presidente y un vicepresidente. — Dichos cargos serán desempeñados anualmente en forma rotativa y alternada por directores de las distintas clases, de modo que durante un período sea presidente un director representante de la clase A y vicepresidente un representante de la clase B y en el período siguiente, sea presidente un director representante de la clase B y vicepresidente un director representante de la clase A y así sucesivamente. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos, por convocatoria del presidente y|a requerimiento de cualquiera de los directores, en cuyo caso el presidente deberá convocar al directorio para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de, por lo menos, cinco directores. — Las resoluciones del directorio se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. — Sin embargo será necesario el voto favorable de por lo menos seis directores para resolver sobre los siguientes asuntos: a) Comprar y vender o de cualquier otra manera adquirir o enajenar inmuebles y|o gravarlos. — b) Establecer agencias, sucursales y|o representaciones y asignarles capital. — c) Emitir debentures. — d) Fijar la época, condiciones y forma de pago de las acciones que se emitan cuando la asamblea lo hubiere delegado en el directorio. — e) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades. — f) Adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos y|o sociedades. — g) Gravar con hipotecas, prendas y otros derechos reales los bienes de la sociedad. — h) Nombrar gerentes generales y removerlos. — i) Conferir poderes generales o especiales. — j) Proponer dividendos provisorios. — Artículo Décimo Primero: El directorio está investido de los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el Decreto Ley 5.965|63. — En consecuencia y sin que la enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o

del vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél y, en ausencia de ambos, por intermedio de otro director designado al efecto. — b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, materias primas productos total o parcialmente elaborados. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real de garantía; tomar y|o dar dinero en préstamo. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — e) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — g) Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales y en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador. — h) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — i) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — j) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del Directorio, la remuneración que se le fije además de la que le corresponda como director, lo será por la asamblea conforme al artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — q) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatuto. — r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; proponer las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos provisorios en base de ganancias realizadas y líquidas resultatnes de un balance confeccionado de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — s) Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y en caso de ausencia o impedimento, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por intermedio del director que se designe. — Título V. — Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido por la asamblea general ordinaria por el término de un año. — En la misma forma y por igual término se designará un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellos que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, Vdebiendo realizarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea y aun cuando no estuviera representada alguna de las dos clases de acciones; en este caso, si debiera elegirse directores, la clase de acciones que no estuviera representada en la asamblea, perderá, por esa vez, el derecho de elegir a sus respectivos directores quienes, en tal supuesto, serán designados por la mayoría de todos los votos presentes en la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En las asambleas reunidas en primera convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de por lo menos, el setenta por ciento de los votos existentes en la sociedad, salvo que deba elegirse directores, en cuyo caso, la elección se efectuará por la mayoría de votos, de cada clase, presente en la asamblea. — En segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por una mayoría no inferior al sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea, salvo el caso de elección de directores, en la que la designación se efectuará por mayoría de votos de cada clase presente en la asamblea. — En el supuesto que deba elegirse directores y no estuvieran presentes accionistas tenedores de acciones de alguna de las clases de acciones él o los directores correspondientes a la clase de acciones que no estuviera representada serán elegidos por mayoría de los votos presentes en la asamblea. — Tanto en las asambleas reunidas en primera o en segunda convocatoria se requerirá una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital social que incluya por lo menos el veinticinco por ciento del capital correspondiente a cada una de las clases A y B para resolver el aumento del capital social. — Cuando deban tratarse los supuestos especiales enunciados en el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Décimo Sexto: De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas firmado por quien haya presidido la reunión y por dos accionistas designados por la asamblea por mayoría de votos, cuya firma implicará la aprobación del acta. — Título VII. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya oportunidad se prepararán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnicas legales y administrativas en vigencia. — Dicha fecha se podrá modificar por resolución de la asamblea, inscribiéndose la nueva fecha fijada, en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la siguiente proporción y orden de prioridad: a) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social; b) el monto que fije la Asamblea anual para retribuir a los directores con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72 y al síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere; d) el dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas; e) el remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias y las acciones preferidas a las que se haya acordado dividendo adicional, previa deducción de los importes que se destinen al aumento o creación de nuevas reservas, por la Asamblea. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico que se encuentre en función. — El nombramiento del liquidador hace caducar el mandato de los directores en ejercicio. — Artículo Décimo Noveno: El producido neto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) para abonar los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas si se hubieran emitido; d) el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción a los valores integrados. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asmablea, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco. — Juan Gené. — C. Escobar. — L. P. Escobar" — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1975. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1975. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase A — Clase B — Clase C — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 26-11. Luis Pastor Escobar, por sí, — 3.500 — 47001|48000 — 50001|51000 — 53001|53500 — 53501|54000 — 56001|57000 — 59001|60000 — 62001|63000 — 65001|66000 — 68001|69000 — 71001|72000 — 74000|75000. — 77001|78000 — 80001|81000 — 83001|84000 — 86001|87000 — 89001|90000 — 92001|93000 — 96001|97000 — 98001|99000 — 101001|102000 — 104001|105000 — 107001|108000 — 110001|111000 — 113001|114000 — 116001|117000 — 119001|120000 — 122001|123000 — 125001|126000 — 128001|129000 — 131001|132000 — 134001|135000 — 137001|138000 — 140001|142000 — 143001|144000 — 146001|147000 — 149001|150000 — 76001|77000 — 79001|80000 — 82001|83000 — 85001|86000 — 88001|89000 — 91001|92000 — 94001|95000 — 97001|98000 — 100001|101000 — 103001 — 104000 — 106001|107000 — 109001|110000 — 112001|113000 — 115001|116000 — 118001|119000 — 121001|122000 — 124001; 125000 — 127001|128000 — 130001|131000 — 133001|134000 — 35.000,00 — 35.000 — 35.000. — L. P. Escobar. — 2. 16-11. Carlos Escobar, por sí, 250 — 1.500 — 136001|137000 — 139001|140000 — 142001|143000 — 146001|147000 — 148001|149000 — 2001|3000 — 5001|6000 — 8001|9000 — 11001|12000 — 14001|15000 — 17001|18000 — 19801|20000 — 20801|21000 — 23001|24000 — 26001|27000 — 29001|30000 — 32001|33000 — 35001|36000 — 38001|39000 — 41001|42000 — 44001|45000 — 17.500,00 — 17.500 — 17.500. — C. Escobar. — 3. 26-11. José Antonio Escobar, por sí, 1.750 — 22600|23000 — 25001|26000 — 28001|29000 — 31001|32000 — 34001|35000 — 37001|38000 — 40001|41000 — 43001|44000 — 46001|47000 — 49001|50000 — 52001|53000 — 55001|56000 — 58001|59000 — 61001|62000 — 64001|65000 — 67001|68000 — 70001|71000 — 73001|74000 — 90001|91000 — 93001|94000 — 96001|97000 — 99001; 100000 — 102001|103000 — 105001|106000 17.500,00 — 17.500 — 17.500. — J. Escobar. — 4. 26-11. Francisco de P. A. Gené. por sí 2.000 — 3.000 — 108001|109000 — 111001|112000 — 114001|115000 — 117001|118000 — 120001|121000 — 123001|124000 — 126001|127000 — 129001|130000 — 132001|133000 — 135001|136000 — 138001|139000 — 141001|142000 — 144001|145000 147001|148000 — 01001|02000 — 4001|5000 — 7001|8000 — 10001|11000 — 13001|14000 — 16001|17000 — 18901|19800 — 20701|20800 — 22001|23000 — 25001|26000 — 28001|29000 — 31001|32000 — 34001|35000 — 37001|38000 — 40001|41000 — 43001|44000 — 46001|47000 — 49001|50000 — 52001|53000 — 55001|56000 — 58001|59000 — 61001|62000 — 64001|65000 — 67001|68000 — 70001|71000 — 73001|74000 — 76001|77000 — 79001|80000 — 82001|83000 — 85001|86000 — 88001|89000 — 50.000,00 — 50.000 — 50.000. — F. Gené. — 5. 26-11. Juan Gené, por sí. 3.000 — 0001|01000 — 3001|4000 — 6001|7000 — 9001|10.000 — 12001|13000 — 15001|16000 — 18001|18900 — 20700|20601 — 21001|22000 — 24001|25000 — 27001|28000 — 30001|31000 — 33001|34000 — 36001|37000 — 39001|40000 — 42001|43000 — 45001|46000 — 48001|49000 — 51001|52000 — 54001|55000 — 57001; 58000 — 60001|61000 — 63001|64000 — 66001|67000 — 69001|70000 — 71001|72000 — 75001|76000 — 78001|79000 — 81001|82000 — 84001|85000 — 87001|88000 — 30.000,00 — 30.000 — 30.000. —Juan Gené. — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 150.000,00 — 150.000,00 — 150.000. — Cerrado a los 27 días del mes de noviembre de 1975. — Habiéndose presentado 5 (cinco) accionistas que depositaron 150.000 acciones que representan un capital de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). — Concurrieron 5 (cinco) accionistas con un total de 150.000 acciones que representan 150.000 votos. — Juan Gené. — L. P. Escobar. — C. Escobar". — Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente me solicita se le expidan testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Escribano — en "A" — presidente — adecuación — eléctricos — directorio — por — asignarles — sociedades — 63 — director — comprometer - algún - requiriesen - fijaba - firmas - 3500 - 107001 - sí - 17.500,00 — 18901 — 46001|47000 — 49001|50000 — 50. 52001 — 53000 — 55001|56000 — 58001|59000 — 61001|62000 — F. — depositarán — Escobar. Vale. — Entrelíneas: 53901. —Vale. — Raspado: 51.000. — Vale. — Luis Pastor Escobar. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. Escribano. — Está su sello. — Certifico que el presente es Primer Testimonio - Fotocopia, extendido para la sociedad interesada en 11 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 021607227 al presente de la escritura de fecha 22 de enero de 1976, pasada en el folio 177 del Registro 307, del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscriptos los escribanos Alfredo L. Giugale y Carlos H. Scala, expedida en el lugar de su otorgamiento, a 11 de febrero de 1976. — Alfredo L. Giugale. Escribano. — Está su sello. — Escritura número Quinientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Luis Pastor Escobar, que manifiesta ser casado, mayor de edad, persona hábil, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Canal Sud Sociedad Anónima Comercial", en el carácter que inviste de presidente de su Directorio, acreditando la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada en este mismo Registro el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio siete mil ochocientos noventa y seis, del protocolo de dicho año, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos doce, del libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la que se procedió a elegir a los actuales miembros del Directorio; y c) con el acta de la reunión de Directorio del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la que se designó presidente al compareciente. — La documentación relacionada en su testimonio la escritura y en los libros respectivos las actas los tengo a la vista para este acto, doy fe, encontrándose agregadas copias de estas últimas al folio ciento setenta y siete, de este mismo Registro y corriente protocolo. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que la Inspección General de Personas Jurídicas ha observado alguno de los artículos de la reforma del estatuto de la sociedad, por lo que viene a redactarlos en la siguiente forma: "Artículo Primero": La sociedad constituida con la denominación de "Canal Sud Sociedad Anónima Comercial", se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. Su duración será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución de una Asamblea Extraordinaria". — "Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa en todas sus formas de aparatos y artefactos electromecánicos para confort del hogar, la industria y el comercio, así como comprar, vender y en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen con el mismo". — "Artículo Décimo Primero: El directorio está investido de los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el Decreto-Ley 5.965|63. En consecuencia, y sin que la enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél; b) Comprar, vender, y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, materias primas, productos total o parcialmente elaborados; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real de garantía; tomar y|o dar dinero en préstamo d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; e) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus resepctivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Celebrar contratos de consignación y

gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales y en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; h) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por acciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del Directorio, la remuneración que se le fije, además de la que le corresponda como director, lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72; ll) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos provisorios en base de ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance confeccionado de conformidad a las disposiciones legales vigentes; p) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas". — "Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y, en caso de su ausencia o impedimento, por el vicepresidente". — "Artículo Décimo Quinto: En las asambleas reunidas en primera convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto existentes en la sociedad, salvo que deban elegirse directores, en cuyo caso, la elección se efectuará por la mayoría de votos, de cada clase, presente en la asamblea. En segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por una mayoría no inferior al sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea, salvo el caso de elección de directores, en la que la designación se efectuará por mayoría de votos de cada clase presente en la asamblea. En el supuesto que deba elegirse directores y no estuvieran presentes accionistas tenedores de acciones de alguna de las clases de acciones, él o los directores correspondientes a la clase de acciones que no estuviera representada serán elegidos por mayoría de los votos presentes en la asamblea. Tanto en las asambleas reunidas en primera o en segunda convocatoria se requerirá una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital social que incluya, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital correspondiente a cada una de las clases "A" y "B" para resolver el aumento del capital social. Cuando deban tratarse los supuestos especiales enunciados en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — En la forma indicada deja aclarados, el compareciente, según concurso, los artículos del estatuto que fueron observados, solicitándome se le expidan testimonios de esta escritura a los efectos que corresponda. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Comercio, contratos, sociedades, Convocar, inferior, corresponde, objetos, ley. Vale. — Luis Pastor Escobar. — Ante mí: Alfredo L. Giugale, escribano. — Está su sello. — Certifico que el presente es Primer Testimonio-fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 4 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nos. del 021879125 al presente, de la escritura de fecha 26 de mayo de 1976, pasada en el folio 2075, del **Registro 307, del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscriptos los escribanos Alfredo L. Giugale y Carlos H. Scala, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 3 de junio de 1976. — Alfredo L. Giugale, escribano. — Está mi sello.**

Buenos Aires, 16 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.400 e.10|9 Nº 90.769 v.10|9|76

Codipa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 13 de mayo de 1976 pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Jorge R. Fauzón Sarmiento bajo el Nº 190 al folio 710 del Registro Nº 484 a su cargo, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el 29 de abril de 1976 que consistió en elevar el Capital Social de $ 1.800.000 a la suma de $ 5.000.000, mediante la emisión de 3.200.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto, destinados al pago de dividendos, por un total de $ 3.200.000 aprovechando la oportunidad, como consecuencia de dicho aumento para Reformar el Estatuto Social en sus Artículos Cuarto y Quinto, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º: El Capital Social es de $ 5.000.000 el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Este capital está representado por 500 series de acciones ordinarias, al portador, de $ 1,00 valor nominal cada acción y con derecho a 1 voto. Cada serie está formada por 10.000 acciones. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, de acuerdo con el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas conforme a la Resolución Nº 2832 dictada el 21 de julio de 1976. —

Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200.— e. 10|9 Nº 91.216 v. 10|9|76

Editorial Lourdes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Alberto Oddone, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Elsa Ferrini, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Arcos número mil trescientos veinticinco, décimo quinto piso, de esta ciudad; don Jorge Alberto Suárez, argentino soltero, nacido el dos de octubre de mil novecientos cincuenta, comerciante, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos noventiséis mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos noventa y seis de esta ciudad; don Carlos Nereo Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con Delina Antonia Ferrarotti, nacido el día cinco del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones dos mil seiscientos treinta y siete, domiciilado en la calle Arcos número mil trescientos veinticinco, noveno piso, de esta ciudad; don José Daniel Speroni, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con doña Dora Ana Moiraghi, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Larrea número ciento diez, quinto piso, departamento trece de esta ciudad, y don José Luis Elorriaga, argentino, divorciado, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento seis mil once, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil trescientos veintidós, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "EDITORIAL LOURDES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en San Martín número ochocientos ochenta y uno, pri**mer piso, oficina "B" de esta ciudad.** — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: edición de publicaciones periódicas, revistas, libros y emisión de programas radiales y televisivos. — Capital: — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente del directorio o por un director y un vicepresidente que actúan conjuntamente. — Organo Administrador: Está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La Fiscalización: Está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. — La asamblea debe designar un Síndico suplente por el mismo término. — Organo Administrador y Fiscalizador: Presidente: Luis Alberto Oddone; Vicepresidentes: José Daniel Speroni y José Luis Elorriaga; Directores: Jorge Alberto Suárez y Carlos Nereo Córdoba. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: otorgó — noventiséis — administrar — extrajudiciales — dos — materia — ejercicio — artículo: Vale. — Sobre raspado: San Martín número: vale. — Luis A. Oddone — Jorge A. Suárez — Carlos N. Córdoba. — José D. Speroni — José L. Elorriaga — Jesús A. Otero — Oscar E. Alonso. — Ante mí: Amílcar A. Zubiri, escribano público nacional. — Está su sello. — Concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz labrada al folio cuatrocientos ochenta y ocho del Registro número quinientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Amílcar A. Zubiri (escribano). — Se designa Síndico titular a Jesús Alberto Otero y Síndico suplente a Oscar Enrique Alonso.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. —

$ 830,— e. 10|9 Nº 91.259 v. 10|9|76

Ramón Chozas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 20 de mayo de 1976 pasada por ante el escribano de esta ciudad don Jorge R. Fauzón Sarmiento bajo el número 268 al folio 770 y escritura aclaratoria del 26 de julio de 1976, pasada ante el mismo escribano bajo el Nº 313 al folio 1.036 del Registro Nº 484 a su cargo, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1976, que consistió en elevar el capital social de $ 9.000.000 a la suma de $ 48.000.000 mediante la emisión de la Serie número 32, por un total de pesos 39.000.000 en la proporción de $ 1.707.537 en acciones de 5 votos cada una, y $ 37.292.463 en acciones de 1 voto cada una, todas ellas ordinarias, al portador y de $ 1 valor nominal cada acción; aprovechando la oportunidad para modificar el Estatuto Social adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, siendo todo ello conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3304 de fecha 13 de agosto de 1976, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: "Estatuto. — Artículo 1º): Bajo la denominación de "RAMON CHOZAS S.A." continúa funcionando la sociedad que fuera autorizada bajo la denominación de "Ramón Chozas S.A. Comercial, Industrial y Financiera" y más tarde bajo los nombres de "Ramón Chozas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y "Ramón Chozas S.A. Comercial, Industrial y Financiera". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente Valle 330, Capital Federal. — Artículo 2º): Su duración es de noventa años, contados desde el 11 de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. La Asamblea de Accionistas puede prorrogarla antes de su vencimiento. — Artículo 3º): Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo y clase de papeles, cartulinas, cartones, envases de todas clases, servilletas de papel y en general toda clase de productos derivados del ramo, como artículos de papelería, librería y afines, impresos comerciales y para las artes gráficas **así como también para uso familiar y** otros; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartulinas, cartones y envases de todo tipo, servilletas de papel y en general toda clase de productos del ramo, como artículos de papelería, librería y afines, impresos comerciales y para las artes gráficas, así como también para uso familiar y otros; c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. — Artículo 4º): El capital social es de $ 48.000.000 el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por 2.101.581 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una y 45.898.419 acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una y de $ 1,00 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, de acuerdo con el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º): Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º): Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º): En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º): La asamblea está facultada para emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponga las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo 9º): La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año. La asamblea puede elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben elegir un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10): Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil pesos en títulos públicos cada uno. — Artículo 11): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — . Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su caso, o a los dos Directores cualesquiera que actúen en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — Artículo 12) — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular o de una Comisión Fiscalizadora integrada, por 3 Síndicos, según corresponda de acuerdo con los artículos 284 y 299 del Decreto Ley 19.550|72. — Serán elegidos por un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de Suplentes. — En caso de que por imperio de las disposiciones legales corresponda la designación de la Comisión Fiscalizadora, ésta sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos 2 de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que le acuerda la ley al disidente. — **Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — La Comisión Fiscalizadora podrá delegar la representación**

en uno de sus miembros para la firma de los títulos de acciones y balances generales, trimestrales o especiales de la sociedad. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Artículo 13º — Toda Asamblea debe ser canvocada en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo 14º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — En este último supuesto gozarán de un voto en los casos previstos en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 15º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas o líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico (s), en su caso. — c) Dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 17.000 e.10|9 Nº 91.215 v.10|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sequals

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIOS: Roberto Enrique Mancini, libreta de enrolamiento Nº 4.036.151, argentino, nacido el 20 de abril de 1927, empleado, casado, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 1191; Aldino Liuzzi, cédula de identidad Nº 2.076.977, italiano, nacido el 2 de mayo de 1922, comerciante, casado, domiciliado en Alejandro M. Cervantes Nº 3139 y Juan José Pinto, libreta de enrolamiento Nº 4.137.723, argentino, nacido el 11 de febrero de 1935, comerciante, casado, domiciliado en Chimborazzo Nº 3183, todos vecinos de esta Ciudad. — Fecha del instrumento de Constitución, Escritura Pública del 27 de julio de 1976. — Razón Social: "SEQUALS, S. R. L.". — Domicilio Social: Cuenca Nº 1636, Capital Federal. — Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la fabricación, envasamiento y venta de productos de cosmética. — Accesoriamente, podrá realizar toda actividad afín a su objeto, explotando industrias, comercios u otros establecimientos que tengan relación con el mismo. — Plazo de Duración: Diez años contados desde el primero de junio de 1976. — Capital Social: 70.000 pesos. — Composición de los Organos de Administración: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios. — Organización de la Representación Legal: El uso de la firma social estará también a cargo indistintamente de cualquiera de ellos. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500 e. 10|9 Nº 90.850 v. 10|9|76

Edificadora Gaona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 622 de fecha 15 de diciembre de 1975, pasada por ante el escribano Romualdo Victorio Picasso, los socios José Ferraro y José Calvo, ceden, venden y transfieren a favor de Jorge Pedro Amor, L. E. 1.734.810, casado, comerciante, argentino, de 53 años, domiciliado en Virrey Cevallos 798, décimo tercer piso, Capital Federal, todas las acciones y derechos, así como las obligaciones de las cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "EDIFICADORA GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de veinte mil pesos, es decir por su valor nominal y con efecto retroactivo a la iniciación de la sociedad de acuerdo al contrato referido, colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se conviene modificar el contrato en la parte de dirección y administración, toda vez que en lo sucesivo actuarán ambos como gerentes y tendrán uso indistinto de la firma social el socio Roberto D' Agostino y el actual cesionario Jorge Pedro Amor.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 10|9 Nº 90.825 v. 10|9|76

Excovici

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1976, entre el señor Arturo Héctor Deget, de 26 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión contratista de obras de construcción, con domicilio en Lorenzo López y Alsina, Pilar, Pcia. de Bs. As., Documento Nacional de Identidad Nº 8.329.411 y el señor Antonio Rene González, de 41 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión contratista de obras de construcción, con domicilio en Bolívar 2615, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As., Cédula de Identidad Nº 5.926.542, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regido por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de diez años, queda constituida entre ambos firmantes, la sociedad EXCOVICI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3815, 7º piso, depto. 29, de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado. — Previa manifestación de conformidad expresa de los socios, con una anticipación de seis meses al vencimiento de este contrato, la duración de la sociedad puede prorrogarse por el término de diez años a partir de dicho vencimiento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, excavaciones, movimientos de suelos; la construcción de canales, mamposterías, obras de arte, pavimentos de hormigón y|o asfalto, cloacas, instalaciones sanitarias, estructuras de hormigón armado; la ejecución de obras viales y civiles, construcciones industriales, obras de ingeniería o arquitectura, tanto de carácter privado como público y en general todo tipo de trabajo de construcción y albañilería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) dividido en 5.000 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 2.500 cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) y 2.500 cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) respectivamente e integrado totalmente en efectivo. — El monto del capital social podrá ser ampliado previo acuerdo de los socios. — Dicha ampliación será suscripta por los socios en partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. — Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios a terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. — c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarias, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y reciibr en pago, cobrar y recibir: efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. — d) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideran dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — El primero de dichos balances se practicará el 31 de diciembre de 1976. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio y conforme lo dispone el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula octava del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal efecto se confeccionará más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente de los socios, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del decreto ley 19.550|72. — Decimoprimera: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la sección XIII del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Tercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Sobrerraspados: 5.926.542. Vale. — Hay una firma. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Antonio René González y Arturo Héctor Deget, ambos con domicilio constituido en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 3815, 7º piso, departamento 29, de esta Capital Federal, en el carácter de únicos socios de la firma "Excovici Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio administrativo en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 3815, 7º piso, departamento 29, de esta Capital Federal, se dirigen a V.S. solicitando la anulación del último párrafo de la cláusula primera del Contrato Constitutivo de "Excovici Sociedad de Responsabilidad Limitada", que expresa: "Previa manifestación de conformidad expresa de los socios, con una anticipación de seis meses al vencimiento de este contrato, la duración de la sociedad puede prorrogarse por el término de diez años a partir de dicho vencimiento". — El contrato constitutivo de "Excovici Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue presentado en ese Registro para su inscripción, el 29 de junio de 1976, habiéndose correspondido el número de orden 5017. — En la seguridad de habernos ajustado de esta forma a los requerimientos legales, dígnese V.S. tener presente lo solicitado. — Será justicia. — Antonio René González, Arturo Héctor Deget. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº A 017585548 (en su original). — Juan S. Brumana, escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.10|9 Nº 90.781 v.10|9|76

Organización de Transportes Integrados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Matías Cayetano Kosicki, casado, argentino por opción, 32 años, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1069, Capital Federal, documento nacional de identidad Nº 10.362.598; Alberto Guillermo Semino, casado, argentino, 35 años, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1069, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 5.190.243. — Fecha del Instrumento de Constitución: 7 de junio de 1976. — Razón Social: ORGANIZACION DE TRANSPORTES INTEGRADOS S.R.L. — Domicilio Social: Luis Sáenz Peña 1069, Capital Federal. — Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, el transporte de mercaderías en general. — Plazo de Duración: Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Noventa mil pesos ($ 90.000). — Composición del Organo de Administración: Matías Cayetano Kosicki, socio gerente y Alberto Guillermo Semino, socio gerente. — Organización de la Representación Legal: Los socios gerentes. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.10|9 Nº 90.611 v.10|9|76

Olimpo Internacional Editores Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Norberto Enrique Ochambela, nacido el 13|12|38, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.242.437, domiciliado en Moreno 1880, piso 3º "A", Capital Federal; Carlos Alberto Levín, nacido el 13|8|4., argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.667.931, domiciliado en Avelino Díaz 1517, Capital Federal e Isaac Venecia, nacido el 8|1|30, mexicano, divorciado, comerciante, C. I. 2.768.225, domiciliado en Juan B. Alberdi 1255, piso 5º, Dto. "37". Capital Federal. — 2) Fecha contrato, 9|8|76. — 3) Denominación: "OLIMPO INTERNACIONAL EDITORES ASOCIADOS, S. R. L.". — 4) Domicilio El Mirasol 113, Capital Federal. — 5) Objeto: Publicación, edición, coedición, distribución, importación, exportación de libros, folletos, estudios, revistas, comentarios, discos, cuadros y todo lo relacionado con las Artes Gráficas. — Adquisición y cesión de obras y derechos literarios en el país o en el extranjero. — 6) Plazo: 10 años a contar de la fecha del contrato. — 7) Capital Social, $ 900.000.—. 8) Administración todos los socios gerentes, durante el plazo de duración. — 9) Uso firma social en forma indistinta. — 10) Fecha cierre ejercicio, 31|7. — S|r: mexicano, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.10|9 Nº 90.632 v.10|9|76

Transportes Atalaya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIOS: Alberto Jorge Altemir, casado, comerciante, domiciliado en Yapeyú 157 (Ramos Mejía, Bs. As.), L. E. Nº 4.533.533; Aníbal Pedro Bianchi, casado, comerciante, domiciliado en Solís 688 (Capital Federal), C. I. 2.380.143. — Fecha del Instrumento de constitución: veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Razón Social: "TRANSPORTES ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio Social: La Rioja 1215, Capital Federal. — Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros en el ámbito nacional o internacional, operaciones de fletes al instante mediante transporte automotor contratado al efecto. — Plazo de Duración: cincuenta años. Capital Social: diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales; es decir que quinientas cuotas a cada uno equivalen a cinco mil pesos. — Se integra por cada uno de los socios y en igual proporción en muebles de oficina según detalle en Inventario General, que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Composición de los Organos Administrativos y de Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Organización de la Representación Legal: Ambos socios, en forma indistinta. — El uso de la firma que obliga a la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, bajo sello con la denominación social, durante el plazo de duración de la misma. — Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General ajustado a las disposiciones legales en vigencia. — Las ganancias que resulten se repartirán en partes iguales entre los socios, previa acreditación al Fondo de Reserva Legal en las condiciones establecidas por el Art. 70 de la ley 19.550. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Alberto Jorge Altemir. — Aníbal Pedro Bianchi. — Inventario General de Aportes: Un escritorio metálico, color gris, sin marca y número visibles, de 1,50 m. x 1,00 m., valuado en $ 3.000.—; cuatro sillas con respaldos de madera, pintadas de gris y tapizadas con cuerina verde, sin marcas y números visibles, valuadas en $ 3.000.—; un armario metálico de dos puertas, color gris, sin marca y número visibles, valuado en $ 3.000.—; un sillón de escritorio en cuero negro, giratorio sin marca y números visibles, valuado en $ 1.000.—. Total inventario general: $ 10.000.—. Alberto Jorge Altemir. — Aníbal Pedro Bianchi. — S|testado: C. I. 2.380.143, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.300 e. 10|9 Nº 90.782 v. 10|9|76

Aerotransportes Wollkopf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis, se reúnen los señores Alberto Wollkopf, argentino, casado en segundas nupcias con Rosaura Nielsen, con domicilio en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número quinientos veintiún mil diecisiete; Juan José Misa, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Ana Esther Leiva, con domicilio en la calle Zapiola número mil doscientos treinta y dos, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y uno, y Rosendo Santos Monzón, argentino, casado en primeras nupcias con María Manuela Rodríguez, con domicilio en la calle Tacuarí número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de la ciudad de Polvorines, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AEROTRANSPORTES WOLLKOPF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y ocho. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Actuar en la calidad de "explotadora" que determina el artículo sesenta cinco del Código Aeronáutico, con o sin contrato inscripto; b) Celebrar contratos de locación de aeronaves, artículo sesenta y ocho del citado Código Aeronáutico, como locadora o locataria; c) Proveer a terceros de personal aeronáutico, artículo setenta y seis del mismo Código Aeronáutico, especialmente de pilotos habilitados. d) Realizar actividades de aeronáutica comercial, artículo sexto del mismo Código Aeronáutico, por concesión por rutas regulares o autorización de itinerarios no regulares, de carácter interno o internacional, ejercitándolas en servicios de transporte aéreo de pasajeros, de equipajes, de mercancías y carga postal; e) Realizar toda clase de "trabajo aéreo" artículo ciento treinta y uno del Código Aeronáutico, con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica. f) Efectuar toda clase de obras de infraestructura, tales como aeródromos, despeje de obstáculos de superficies, balizamientos y similares; g) Compraventa, locación, importación, exportación y reparación de aeronaves, motores, instrumental y repuestos y accesorios, de origen nacional o extranjero, como toda clase de actividad de mandato, representación y distribución de los mismos; h) Realizar servicios de aprovisionamiento de aeronaves de todo tipo, i) Dedicarse a la enseñanza teórico-práctica de la actividad aeronáutica, ya sea en actividades de infraestructura o relativas al vuelo, tales como instrucción de personal aeronáutico, mecánicos, cursos de pilotaje, etcétera; j) El precedente detalle es meramente enunciativo y en consecuencia la sociedad puede ejercer toda otra actividad similar que la legislación y reglamentaciones, presentes y futuras, permiten ejercitar en la materia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), dividido en quince mil cuotas (15.000) de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto en la siguiente proporción: El señor Alberto Wollkopf, cinco mil cien cuotas (5.100) por un importe total de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000,00); el señor Juan José Misa, cuatro mil novecientos cincuenta cuotas (4.950) por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00) y el señor Rosendo Santos Monzón, cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil quinientos (pesos 49.500,00), En este acto cada socio integra en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas, o sea el señor Alberto Wollkopf, la suma de pesos veinticinco mil quinientos (pesos 25.500,00); el señor Juan José Misa, la suma de pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta ($ 24.750,00) y el señor Rosendo Santos Monzón, la suma de veinticuatro mil setecientos cincuenta ($ 24.750,00). El cincuenta por ciento (50 %) restante de las cuotas de capital debe ser aportado por los socios dentro de los ciento ochenta días (180) a contar desde el día de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros dos socios. En caso de querer retirarse deberán dar aviso por telegrama colacionado dirigido al último domicilio legar constituido por la sociedad. — Se practicará Balance a la fecha del retiro, sin computar valor llave, abonándose la parte que le corresponde al socio saliente de la siguiente forma: el diez por ciento (10 %) al contado a la fecha del retiro y el saldo en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, que no devengan interés alguno. La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma, de acuerdo con los términos de la referencia precedente. Si los herederos o representantes del incapaz o fallecido optaren por el retiro, los socios restantes tendrán derecho total de compra, fijándose el valor en la forma indicada anteriormente — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que serán designados en reunión de socios, pudiendo recaer su designación en una o más personas ajenas a la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán obligar a la sociedad estampando su firma individual con el sello de la denominación comercial, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, avales u operaciones extrañas al giro de la misma. — Séptima: El o los gerentes tendrán todas las facultades conferidas por las leyes civiles y comerciales, inclusive aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial. Quedan excluidas las facultades de comprometer a la firma social en fianzas o avales a favor de terceros o en negocios extraños a los intereses sociales. — Octava: La representación de la sociedad se ejercerá ante personas de existencia visible, personas jurídicas, entes estatales, administración pública, aduanas, pudiendo, en el interés de la sociedad, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, operar bancariamente, abrir cuentas, solicitar créditos u otorgarlos, abrir cuentas corrientes, librar, firmar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos bancarios y comerciales, otorgar poderes generales y especiales. Esta enunciación no es limitativa. — Novena: Los socios que trabajen efectivamente en la sociedad podrán gozar de un sueldo mensual, con cargo a "Gastos Generales", el mismo será fijado en reunión de socios, dejándose constancia del mismo en el libro de actas. — Décima: La sociedad llevará una contabilidad regular para el registro del giro, la que se ajustará a las exigencias reglamentarias de la autoridad aeronáutica, a fin de permitir el ejercicio de las funciones de verificación y requerimiento de informes que prescribe el artículo ciento uno del Código Aeronáutico. — Decimoprimera: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Aeronáutico, el ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse Balance General a esa fecha, el Inventario y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes. El Balance quedará aprobado a los treinta días de efectuado, si no se impugnara válidamente. — Decimosegunda: Deducida la Reserva Legal del cinco por ciento (5 %), hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, las ganancias se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo las mismas ser acreditadas en la cuenta particular de cada socio. — Decimotercera: La voluntad social se adoptará en Asamblea de socios, por mayoría de votos que represente más de la mitad del capital social, salvo que por ley o por este contrato, se exijan mayorías especiales, debiendo dejar constancia de las mismas en el libro de actas. — Decimocuarta: La sociedad podrá, por unanimidad de votos: a) Ampliar el objeto social; b) Aumentar el capital social; c) Incorporar nuevos socios; d) Cambiar el domicilio social. Las decisiones que se adopten deberán ser comunicadas a la autoridad aeronáutica y, en los supuestos de los incisos c) y d), estarse a lo dispuesto por el artículo noventa y nueve del Código Aeronáutico. — Decimoquinta: La sociedad no se disuelve sino por las causales señaladas en el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, aplicándose según el caso las normas de los artículos noventa y cinco y cien del mismo decreto ley. — Decimosexta: Disuelta la sociedad en los casos del artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, entrará en liquidación y ésta se efectuará por los socios gerentes o por quienes ellos indiquen. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoséptima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante el giro societario, así como también en la interpretación del presente contrato, será sometida a los tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de las diecisiete cláusulas del mismo, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. "de" entre líneas: Vale. — Firmado: Alberto Wollkopf, Juan José Misa y Rosendo Santos Monzón.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Méndez, secretario.

$ 19.000.— e.10|9 Nº 90.748 v.10|9|76

Farmacia Misionera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria actuante, se ha ordenado publicar, por un día, el siguiente edicto:

SOCIOS — Luisa Chizyk de Goldín, argentina, casada, 47 años, farmacéutica, L. C. 0.610.114; matrícula profesional 4.114, domiciliada en Avda. Corrientes Nº 2518, 5º "D", Capital; Liliana María Chiarella, argentina, casada, 28 años, farmacéutica, C. I. 5.917.700, Policía Federal, domiciliada en Belgrano Nº 2583, 7º "23", Capital. — Fecha del Instrumento: 29 de junio de 1976 y 27 de julio de 1976. — Razón Social: "FARMACIA MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio Social: Cabildo 2218, Capital Federal. — Objeto Social: Compraventa medicamentos, compraventa de artículos de perfumería, compraventa de accesorios de farmacia. — Duración: Tres años a contar desde la fecha del instrumento. — Composición Social: La dirección técnica a cargo de Liliana María Chiarella y la administración a cargo de la señora Luisa Chizyk de Goldin. — Capital Social: 100.000.— pesos en 1.000 cuotas de 100 pesos totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo, correspondiendo a Luisa Chizyk de Goldín, 950 cuotas y Liliana María Chiarella, 50. — Fecha cierre ejercicios: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.10|9 Nº 90.661 v.10|9|76

Comyven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 18 de noviembre de 1975, el señor Ricardo Santiago Hours, vende, cede y transfiere 25 cuotas de capital que tiene en COMYVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción a la Sra. Orietta Maron Pot de Hours, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, L. C. 2.815.520, domiciliada en la calle Nogoyá 2723, Capital Federal, 20 cuotas y al Sr. Alberto Alfredo Alonso, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, L. E. 4.083.548, domiciliado en la calle Arcos Nº 3395, Capital Federal, 5 cuotas, ambos ingresan a la sociedad: Domicilio de la sociedad: calle Nogoyá 2721, Capital Federal: Plazo de duración: es 10 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y|o distribución de materiales, artefactos eléctricos del hogar y afines. La administración de la sociedad está a cargo del Sr. Juan Carlos Hours y de la Sra. Orietta Maron Pot de Hours, quienes revisten el carácter de socios gerentes: Fecha de cierre del ejercicio el 31 de julio de cada año. La firma social está a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta. Raspado: Maron, Maron, vale.

Buenos Aires, 31 de de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.10|9 Nº 90.465 v.10|9|76

Don Matías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 14 de agosto de 1975, María Haydée Gianola y Marta Susana Gianola de Reznick, venden, ceden y transfieren al Sr. Vicente Enrique Alessandro las 60 cuotas que cada una de ellas tienen en DON MATIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. E|L: de Registro, raspado, Tatiana, vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.10|9 Nº 90.466 v.10|9|76

Laboratorio Optico Adrolent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública Nº 60 del 10 de marzo de 1976, pasada ante el escribano Jorge Raúl Causse, los socios Horacio Fandiño, de 44 años, comerciante, L. E. Nº 4.078.628, argentino, casado, Aristóbulo del Valle 665, Burzaco y Claudio Jorge Korin, 26 años de edad, comerciante, C. I. Nº 6.159.923, argentino, casado, Donato Alvarez 632, 4º piso "A", Capital. — Razón Social: "LABORATORIO OPTICO ADROLENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio Social: Corrientes 1922, 6º piso "62", Capital. — Objeto Social: Explotación de un negocio de óptica y lentes de contacto. — Plazo de Duración: 10 años a partir del 10 de marzo de 1976. — Capital Social, $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos). — Representación legal: Gerentes, Horacio Fandiño y Claudio Jorge Korin. — Fecha de cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.600 e. 10|9 Nº 90.711 v. 10|9|76

T. R. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de febrero de 1976, en la sociedad "T.R.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modificó el domicilio social que en adelante será en Jean Jaurés 427, Capital; se prorrogó la duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1980; se aumentó el Capital Social hasta la suma de $ 600.000; quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Antonia Benegas Galeano, en forma individual o los Sres. Israel Cohen y Carlos Alberto Volluz, en forma conjunta. — La firma social deberá ir acompañada por el sello social. — Enmendado: 18. — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.500.— e.10|9 Nº 90.695 v.10|9|76

Maquimport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 19 de marzo de 1976, pasada ante la Escribana María Graciela Garbarino de Seiler, se ha producido en la sociedad "MAQUIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. José Antonio Sanjurjo, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de doña María del Carmen Muñoz de Pocrio, argentina, nacida el 8|4|1924, casada, L. C. Nº 1.075.908, comerciante, domiciliada en Virrey del Pino 1724, Capital. — Dicha cesión se realiza por la suma de $ 12.500.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.— e.10|9 Nº 90.696 v.10|9|76

Alba de Ajó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JOSE ALBA, nacido el 13|5|32, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.247.307, Patagones 2523, Capital; José Marcelo López, nacido el 4|6|26, casado, argentino, comerciante, C. I. 4.245.026, Mármol 4356, San Justo, Pcia. Bs. As.; Miguel Angel Joglar, nacido el 15|11|45, casado, argentino, comerciante, L. E. número 4.541.538, Araujo 2545, Capital; Luis Aníbal Joglar, nacido el 29|5|48, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.981.045, Araujo 2545, Capital, convienen en celebrar contrato de S. R. L. — Fecha del instrumento de constitución: 30|6|76. — La razón social o denominación de la sociedad: ALBA DE AJO S. R. L.. — Domicilio social: Av. Gral. Paz 10.652, local 20, Capital. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado al transporte de pasajeros, pullman para colegios, turismo, excursiones, compraventa de coches en general, repuestos, accesorios y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Plazo de duración: 99 años. — Capital social: $ 50.000. — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo en tal caso representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, excepto para comprometer a la firma social en garantía, fianzas y operaciones ajenas a los fines sociales, los que les está totalmente prohibido. — La fiscalización social estará a cargo de los 4 socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayorías, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Fecha de cierre del ejercicio: Anualmente cada 30 de junio se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — El capital es suscripto así: José Alba: $ 26.000. — José Marcelo López: $ 12.000. — Miguel Angel Joglar: $ 6.000 y Luis Aníbal Joglar: $ 6.000; se integra totalmente mediante el aporte de bienes valuados según precio de plaza. — Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Hay cuatro firmas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.900.— e.10|9 Nº 90.674 v.10|9|76

Teloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta. — En Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis López, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Florinda Alvarez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 255.293, domiciliado en la calle Avellaneda 1194, Ramos Mejía, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y don Augusto Oscar Mauré, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Cristina Adela Kleinmann, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.259.784, domiciliado en la calle Añasco 65, planta baja, departamento 2, de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TELOMA S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 708, séptimo piso, oficina 42. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince (15) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación de mercaderías textiles ya sean de fibras naturales o artificiales, representación y consignaciones y|o la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil y la confección de telas en todas sus formas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas (10.000) de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en la siguiente manera: el señor Luis López cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) y el Sr. Augusto Oscar Mauré cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), de cuyos totales integran en dinero efectivo en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) es decir, cincuenta mil pesos (pesos 50.000,00) en partes iguales, o sea, pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) cada uno, obligándose a completar el saldo a los treinta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: ... Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales de cualquiera de ellos obliga a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Séptima: El día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Octava: ... Bajo las cláusulas precedentes los señores Luis López y Augusto Oscar Mauré, dejan constituida la sociedad comercial "Teloma S .R. L.", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás efectos legales. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman ante mí, doy fe. — Luis López. — A. O. Mauré. — Ignacio S. Porto. — Está mi sello.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.500.— e.10|9 Nº 90.667 v.10|9|76

Establecimiento Metalúrgico Movial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En La ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1975 se reúnen el señor Alfredo Oscar Mandelli argentino, casado, de 43 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Hornos 1545 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.579.477 y el señor Ruben Agustín Glave, argentino, casado, de 40 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Las Heras 550 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.600.949, ambos hábiles y capaces para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MOVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alberti Nº 162, piso 14, departamento "Q", pudiendo trasladarlo, establecer agencias, sucursales o cualquier otro tipo de representación en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del 1º de setiembre de 1975, dicho plazo será prorrogable a su vencimiento por igual lapso, y así sucesivamente, de no mediar oposición de cualquiera de los socios comunicada al otro mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del plazo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto diseñar, proyectar y construir matrices para ser utilizadas en la industria metalúrgica, como así también toda clase de operaciones vinculadas al estampado de piezas en chapas metálicas. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de los fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 230.000.— (doscientos treinta mil) dividido en 2.300 (dos mil trescientas) cuotas de pesos 100.— (cien) cada una, que los socios suscriben y aportan totalmente en la siguiente forma: Alfredo Oscar Mandelli, 2.000 (dos mil) cuotas por un total de pesos 200.000.— (doscientos mil), Ruben Agustín Glave, 300 (trescientas) cuotas por un total de pesos 30.000.— (treinta mil). — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en maquinarias, según el balance que firmado por los socios forma parte del presente contrato social. — Ambos socios declaran bajo juramento que los valores de las maquinarias han sido fijados conforme a su costo, calidad y precio de plaza, según facturas en poder de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 149, y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Las maquinarias aportadas no se encuentran afectadas por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Oscar Mandelli quien a tal fin revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y aún en aquellos casos para los cuales fueran necesarios poderes especiales, de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Sexta: El socio que tiene el uso de la firma social no la podrá comprometer en negocios ajenos al de la sociedad, ni en su provecho personal. — Séptima: Los balances e inventarios generales, anuales o especiales, serán practicados por ambos socios o sus representantes, a los fines de determinar la situación patrimonial de la sociedad, incluyendo todas las operaciones realizadas y devengadas a esa fecha, los créditos y obligaciones contraídas por la sociedad, valorizando las mercaderías al precio de costo o de realización cuando este último fuera menor a aquél. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pudieran practicarse en cualquier momento para conocer el estado de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal; b) Los importe que los socios estimen convenientes para contituir reservas facultativas; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad comprobada por ante autoridad competente, sus herederos o derechohabientes, unificando para ello la representación, la que podrá ser delegada en un tercero ajeno a los mismos y siempre que reúna las condiciones del socio fallecido o incapacitado para ejercer actos comerciales; cumplido el requisito del artículo 155 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, continuarán con la sociedad. — Décima: En un libro de actas se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales, firmándose las mismas. — Undécima: Dentro de los sesenta (60) días de cerrado cada ejercicio se celebrará una reunión especial de los socios para el estudio, análisis y aprobación del inventario, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, el cual se considerará aprobado si no es observado dentro de un plazo de quince (15) días siguientes a la reunión. — Las observaciones que se pudieran formular a los citados documentos deberán ser consideradas por los socios dentro de los quince (15) días de formuladas, quienes deberán aprobarlas en el mismo lapso en forma definitiva. — Duodécima: En el caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios o sus respectivos apoderados legalmente designados. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y el Decreto-Ley número 19.550|72 y si así correspondiere ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se somete con exclusión a cualquier otra. — Decimocuarta: De plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen firmas ilegibles. — Inventario de Maquinarias. — Balancín Inca de 35 Tn., Nº 526, $ 6.800. — Balancín Romano, de 15 Tn., Nº 1007, $ 17.800. — Elevador Elimar, para 500 Kgs., Nº 111, $ 4.300. — Guillotina Dubb, modelo 130-3, número G-274797 E1, $ 52.000. — Balancín Motymce, de 40 Tn., $ 40.000. — Torno Galdar, sin número, $ 8.500. — Amoladora Mocar de 1|2 H.P., $ 1.190. Agujereadora de banco, C H I, $ 3.210. — Fresadora Ruizan, $ 10.500. — Rectificadora Plana Tages y Lancelliotti, $ 2.000. — Rectificadora Tangencial HHF 300, pesos 23.000. — Agujereadora Barbero, de banco, $ 3.000. — Agujereadora Barbero, de pie, $ 32.000. — Limadora Vertical Gran Capitán, $ 13.000. — Cepillo mecánico Traverso, 450 mm., $ 6.000; y Rectificadora para Torno Papagno, $ 4.700. — Siguen firmas ilegibles. — Buenos Aires, mayo 20 de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.10|9 Nº 90.678 v.10|9|76

Don Matías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 18 de agosto de 1975, el señor Humberto Esteban Bianchi, cede, vende y transfiere a la señora Juana García de Alessandro, 60 cuotas de capital que tiene en "DON MATIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|9 Nº 90.467 v.10|9|76

Marecadda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Miguel Tattoli, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.192.919, casado, comerciante, domiciliado en Seguí 343, Capital Federal, de 39 años; Marino Tattoli, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.849.880, casado, comerciante, domiciliado en Palos 862 de esta Capital, de 46 años; Horacio M. Luchía Puig, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad Nº 4.772.207, con domicilio en Ayacucho 2070, Capital Federal, de 33 años, y José Martín Zamolo, arquitecto, Cédula de Identidad número 3.406.244, casado, argentino, con domicilio en Juan B. Justo 9200, Capital Federal, de 42 años; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARECADDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Palos 862 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos u oficinas en cualquier parte del país. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios y operaciones comerciales vinculadas con la construcción de todo tipo de obras civiles o industriales; la construcción total o parcial de inmuebles, actuando como propietaria, promotora o administradora. Realizar construcciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal y de urbanizaciones y loteos, pudiendo efectuar toda clase de transacciones inmobiliarias, así como la adquisición de todo tipo de materiales, maquinarias o mercaderías relacionadas con el objeto social. Para su cumplimiento la sociedad de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: veinte mil cuotas el señor Marino Tattoli, cincuenta y siete mil cuotas el señor Miguel Tattoli, veinte mil cuotas el señor José Martín Zamolo y tres mil cuotas el señor Horacio M. Luchía Puig. — La suscripción del capital social se efectúa en dinero en efectivo integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento de su aporte. El saldo hasta cubrir el capital social será integrado en los términos establecidos por el Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes en este acto asumen el carácter de gerentes debiendo para obligar a la sociedad utilizar su firma precedida del sello de la razón social. a los fines establecidos más arriba, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieren bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año. Las reuniones se celebrarán de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72, dejándose constancia de lo tratado y resuelto en las reuniones en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general anual; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En ningún caso un socio puede ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad salvo con el consentimiento de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada judicialmente o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Si los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad, se efectuará un inventario y balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. El haber societario del causante o socio declarado incapaz se determinará considerando en el balance antes mencionado los bienes por su valor de plaza al día. A ese capital actualizado, se adicionarán las reservas legales o libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas menos las pérdidas que hubiere acumuladas. El capital así determinado, se abonará a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72 la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes procediéndose previamente a cancelar todas las deudas sociales y al rembolso del capital aportado por cada socio. — Decimoprimera: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, del Código de Comercio y del Código Civil en cada caso, sometiéndose para toda divergencia que pudiere suscitarse entre los socios al tiempo de la constitución, vigencia, disolución y liquidación de la sociedad desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta ciudad y constituyendo domicilios especiales a los fines de todo requerimiento judicial o extrajudicial, notificación o intimación en los indicados al comienzo del presente. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida en el lugar y fecha indicada más arriba, la presente sociedad de responsabilidad limitada. —Miguel Tattoli. — Marino Tattoli. — Horacio M. Luchía Puig. — José Martín Zamolo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.10|9 Nº 90.476 v.10|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 1º de abril de 1975, quedó prorrogado el plazo de duración de la sociedad "FRIGORIFICO DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por 2 años más a constar de la fecha del actual plazo de duración, y se modificó la cláusula 2da. del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de 12 años a contar del día 27 de julio de 1965.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 900.— e. 10|9 Nº 91.237 v. 10|9|76

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día que por escritura del 29|7|75, INVERLANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, confirma su contrato. — Fueron socios comanditarios en el acto constitutivo: Enrique Isaac Sus y José Sus, con 1.350 acciones, cada uno y Natalio Henen, con 300 acciones. — Todo ello, sin perjuicio de terceros.

Buenos Aires, agosto 26 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 10|9 Nº 91.128 v. 10|9|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Bernardino Montejano, con fecha 29 de diciembre de 1975, se procedió a la disolución de la sociedad "EDITORA Y CULTURAL HISPANICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida por escritura pasada ante el escribano Julio A. Cruetta, al F. 387 del Registro 445; fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 3 de abril de 1967, bajo el Nº 625, folio 140, del libro 242 de contratos públicos. — Dicha liquidación se efectuó con la conformidad de la totalidad del capital social, habiendo el liquidador designado al Dr. Jorge Adolfo Mazzinghi (h.), procediendo a su cometido conforme al balance practicado, adjudicándose el activo al Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, propietario del total del capital accionario. — La sociedad disuelta no fue confirmada dentro del plazo que establece el art. 370 del Decreto-Ley número 19.550|72.

Buenos Aires, 17 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e. 10|9 Nº 91.012 v. 10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en el Expediente Nº 22.144 caratulado "PIÑEIRO, LUIS s|Concurso", que en el mismo se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Autos y Vistos... Resuelvo: 1º) Decretar el concurso civil de Luis Piñeiro, y consecuentemente con esta decisión, ordeno la realización de los bienes del mismo, mediante subasta judicial que efectuará oportunamente un martillero a designarse. — 2º) Librar por Secretaría oficio al Registro de las Personas a los efectos de que se tome nota de la presente resolución. — 3º) Prohibir los pagos y entregas de bienes al concursado, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 5 días. — 4º- Publíquese la presente providencia por cinco días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto confecciónense los edictos por Secretaría. — ...Leopoldo Montes de Oca, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por 5 días

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

e.10|9 Nº 1.165 v.16|9|76

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por dos días a FRANCISCO MACELA, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos: "Lucero de Macela, Carmen s|Información", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 6 de agosto 1976. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 1.000.— e.10|9 Nº 94.039 v.13|9|76

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don EMILIO FELIPE OROÑO para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Oroño, Emilio Felipe s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1976. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 300.— e.10|5 Nº 75.882 v.10|5|76
$ 300.— e.16|6 Nº 79.850 v.16|6|76
$ 300.— e.6|8 Nº 85.727 v.6|8|76
$ 600.— e.10|9 Nº 91.066 v.10|9|76

Nº 10

Juzgado N. Civil número 10, hace saber que en la Secretaría Nº 20, tramitan autos "BARRIGA, JOAQUIN JORGE s| información" en los que el autor solicita modificación de su apellido, por Barrios. — Publíquese por 1 (un) día por el término de 2 (dos) meses.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 600.— e.13|8 Nº 86.717 v.13|8|76
$ 600.— e.10|9 Nº 91.021 v.10|9|76

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a don ADOLFO LERMAN, para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos "Schallman de Lerman, Raquel Sara c|Lerman, Adolfo s|divorcio, tenencia y sep. de bienes", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 24 de agosto 1976. — Carlos L. García Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.10|9 Nº 90.999 v.13|9|76

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE BLANCA BOLGERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 12 de agosto de 1976. — Julio César Dávolos, secretario.

$ 1.000.— e.10|9 Nº 87.340 v.14|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|76.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	12|8|76	FELISA PARADA DE FRANCHI	10|9	14|9|76	90.339	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20|8|76	MATILDE EUFEMIA MONTEROS DE FAZIO	10|9	14|9|76	90.163	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8|7|76	Carlos MAIOLO	10|9	14|9|76	90.152	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13|8|76	ELEUTERIO PEDRO ALFREDO o PEDRO ALFREDO ETCHEVERRY; de MARIA o MARIA TERESA ETCHEVERRY DE ARMEÑANZAS y DOÑA DOROTEA ETCHEVERRY DE SARAZOLA	10|9	14|9|76	90.172	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	Gustavo Enrique Toledo	6|8|76	Josefa Matilde Cebeiro y José María Pérez Edreira	10|9	14|9|76	90.137	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	30|8|76	ANDRES YGNACIO CASINI	10|9	14|9|76	90.333	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	1º|9|76	JOSEFA PERAZZO DE PANTONINI	10|9	14|3|76	90.374	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|9|76	ISOLINA CEREIJO DE SOUTO	10|9	14|9|76	90.376	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	24|8|76	Paulino GUARIDO	10|9	14|9|76	90.160	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	11|8|76	Raúl Motulski Artigau	10|9	14|9|76	90.380	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	23|8|76	Casilda Campos de Capusselli	10|9	14|9|76	90.378	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	16|8|76	Luis Maggi	10|9	14|9|76	90.175	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|9|76	ANA MOLINO y FRANCISCO LIUSSI	10|9	14|9|76	90.370	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	30|8|76	DOMINGO GARCIA	10|9	14|9|76	90.174	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	ESTANISLAO MARBER	10|9	14|9|76	90.403	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	ANGELA CUNATI DE MARINELLI	10|9	14|9|76	90.161	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	AVELINO LORENZO	10|9	14|9|76	90.176	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	31|8|76	ZANDLA MALKA SHAFER de KIRSZNER	10|9	14|9|76	90.374	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	26|8|76	FRANCISCA HERNANDEZ de VARELA	10|9	14|9|76	90.401	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|76	Carlos ZANNIELLO	10|9	14|9|76	90.162	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	27|8|76	NELIA JOSEFINA BARES de BESALU	10|9	14|9|76	90.295	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	JULIO ANTONIO DOMINGO CALABRIA	10|9	14|9|76	90.144	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	19|8|76	ENRIQUE SANTIAGO BRENNA	10|9	14|9|76	90.200	1.000
9	18	Elsa G. Arias	1º|9|76	EMILIA CRISTINA GALLASSO	10|9	14|9|76	90.147	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	26|8|76	TRANCITO SILVAN de CLANCY	10|9	14|9|76	90.135	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	31|8|76	MANUEL MIRALLES MARTINEZ	10|9	14|9|76	90.130	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	2|9|76	Alfonso REGUEIRO CRESPO	10|9	14|9|76	90.356	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	26|8|76	SALOMON FISCH	10|9	14|9|76	90.373	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|7|76	MARIA ANSELMINA SCOTTI	10|9	14|9|76	90.293	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|8|76	SUSANA BEATRIZ DAHER de CALABRESE	10|9	14|9|76	90.309	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ VAZQUEZ	10|9	14|9|76	90.331	1.000
11	21	Ricardo Heindenreich	30|9|76	ALFREDO GOMEZ	10|9	14|9|76	90.198	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	23|8|76	JUAN BAUTISTA POLLINI	10|9	14|9|76	90.149	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	27|8|76	Miguel De Pinto	10|9	14|9|76	90.159	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	CLEMENTINA GHIRARDI de ROMANGNOLI	10|9	14|9|76	90.156	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	24|8|76	DOMINGO CAMMARERI	10|9	14|9|76	90.414	1.000
12	23	Carlos García Díaz	25|8|76	CELINA ELISA ANGELA TACHELA de VOLPI	10|9	14|9|76	90.227	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|9|76	MANUEL MOREIRA	10|9	14|9|76	90.267	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2|9|76	MARIA ZANGUITU de KLEINERT	10|9	14|9|76	90.400	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	31|8|76	SO[illegible]AL Juan	10|9	14|9|76	90.185	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	31|8|76	Fr[illegible]cisco MUZZILLO	10|9	14|9|76	90.164	1.000
13	26	Antonello Tramonti	23|8|76	Carmen González de Bhichetti	10|9	14|9|76	90.168	1.000
14	27	José Luis Caruso	30|8|76	NELSON MIGUEL MONDINO	10|9	14|9|76	90.415	1.000
15	29	Julio Campos	27|8|76	CARLOS EMILIO COLAUTTI	10|9	14|9|76	90.381	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	1º|9|76	GABRIEL GARRIDO	10|9	14|9|76	90.173	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	25|8|76	AURORA OCHOA de OBLIGADO y ANA MARIA DIAZ GOMEZ OBLIGADO	10|9	14|9|76	90.269	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	1º|9|76	MANUEL OSCAR BOO	10|9	14|9|76	90.223	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	31|8|76	Emilio Mariano Tonnelier	10|9	14|9|76	90.300	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	31|8|76	Juana Dominga Veltri	10|9	14|9|76	90.253	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|8|76	JORGE BULLO	10|9	14|9|76	90.310	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|8|76	FERMIN MANUEL BUCETA	10|9	14|9|76	90.452	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|76	MIGUEL ARALDI	10|9	14|9|76	90.404	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	16|7|76	Víctor Manuel Garibaldi Santoro	10|9	14|9|76	90.276	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|8|76	FRANCISCO STEINER	10|9	14|9|76	90.318	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	20|8|76	JOSE RAMON GONZALEZ	10|9	14|9|76	90.169	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	27|8|76	JACINTO MORIONDO	10|9	14|9|76	90.291	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	11|8|76	ANA DELIA SAMBUCETTI	10|9	14|9|76	90.308	1.000
18	36	María Isabel Millán	19|8|76	FLORENTINO LUDOVICO DI TULLIO	10|9	14|9|76	90.226	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	JOSE MANUEL MORIS	10|9	14|9|76	90.362	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|76	FRANCISCO CAPRIA	10|9	14|9|76	90.292	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	FRANCISCO LAITANO	10|9	14|9|76	90.435	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	ROSA GIULANI DE LAITA...	10|9	14|9|76	90.437	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	24|8|76	JOSE ANTONIO SANCHEZ y ENCARNACION ROSA ANDOREO DE SANCHEZ	10|9	14|9|76	90.171	1.000
20	40	Salvador José Mammana	23|7|76	Juan Carlos Belatti	10|9	14|9|76	90.136	1.000
20	40	Salvador José Mammana	31|8|76	LUIS FRANCISCO VERRE	10|9	14|9|76	90.170	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	10|8|76	HERIBERTO JOSE GAMBIRASSI	10|9	14|9|76	90.204	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	26|8|76	CAYETANO FELIX MUSTONI	10|9	14|9|76	90.201	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	26|8|76	Bernarda Ignacia TAPIA	10|9	14|9|76	90.203	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	26|8|76	Francisco Nemesio Recaré	10|9	14|9|76	90.258	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	4|8|76	JULIO HIGINIO CAPPELLA	10|9	14|9|76	90.436	1.000
22	44	Enrique H. Rodino	5|8|76	ANTONIO RIVAS	10|9	14|9|76	90.197	1.000
23	45	Hugo Carrillo	3|8|76	ISRAEL DIKSZTEIN	10|9	14|9|76	90.367	1.000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	SARA DIAZ de AMEYGENDA	10|9	14|9|76	90.378	1.000
23	45	Hugo Carrillo	30|8|76	SZYJA NISENBAUM	10|9	14|9|76	90.287	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	Clotilde Enriqueta DUPOURTEAU de LASCA y Eduardo LASCA	10|9	14|9|76	90.153	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	Enrique Eugenio Fiore Larrecq	10|9	14|9|76	90.160	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	26|8|76	ELENA RAHAMIN DE LEVY	10|9	14|9|76	90.270	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	24|8|76	JULIO ENRIQUE ROMULO PEREZ ALGABA	10|9	14|9|76	90.314	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	20|7|76	JOSE SOAVE	10|9	14|9|76	90.408	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|76	LUIS MIGUEL PRIETO	10|9	14|9|76	90.243	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|9|76	Luis Julián Prado	10|9	14|9|76	90.151	1.000
26	51	Julio César Dávolos	12|8|76	SERAFIN ROCCHI	10|9	14|9|76	90.340	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	31|8|76	ANASTACIO JOSE VICTORIANO VAZQUEZ	10|9	14|9|76	90.143	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|8|76	ELENA NELLY CARRUBBA DE OTTAGGIO	10|9	14|9|76	90.150	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	31|8|76	HUGO PASCUAL LA FUENTE	10|9	14|9|76	90.355	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	3|8|76	Pedro Oscar Miranda	10|9	14|9|76	90.368	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|76	MIGUEL PEPI	10|9	14|9|76	90.343	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30|8|76	ANIBAL BASILIO MERLO FLORES y ZUNILDA HAYDEE COPELLO de MERLO FLORES	10|9	14|9|76	90.230	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	23|8|76	HORACIO EUGENIO ROSSI	10|9	14|9|76	90.315	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	JORGE SPIVAK	10|9	14|9|76	90.326	1.000
28	56	José Luis Gallo	16|8|76	DOMINGO CARLOS NAVARINI	10|9	14|9|76	90.306	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	13|8|76	ANTONIA MOTTA de SIMONET y ALFREDO ANSELMO SIMONET	10|9	14|9|76	90.148	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	20|8|76	DOMINGO ANDRES GUELFO	10|9	14|9|76	90.210	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	31|8|76	MABEL LUISA GRATTONI DE BELVEDERE	10|9	14|9|76	90.379	1.000
30	59	Luis José Carballido	20|8|76	JESUS ROMERO	10|9	14|9|76	90.377	1.000
30	59	Luis José Carballido	19|7|76	ANGEL MILITO	10|9	14|9|76	90.411	1.000
30	59	Luis José Carballido	11|8|76	JOSE SALVADOR FERRERI	10|9	14|9|76	90.307	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|8|76	INES LEONOR GONZALEZ	10|9	14|9|76	90.316	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|5|76	CLEMENTINA ANGELA BUCHIUNI de FERRARI	10|9	14|9|76	90.349	1.000
30	60	José María Scorta	23|8|76	MARIA MELANIA TERRABUST de BARREIRO	10|9	14|9|76	90.323	1.000
30	60	José María Scorta	1º|9|76	MARIO ALBERTO GARAY	10|9	14|9|76	90.372	1.000
* 36		Luis de Pronolsperg	10|8|76	Lucía Martini de Gil	10|9	14|9|76	90.454	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 10|9 Nº 446 v. 14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "I.A.I. ASESORES", S.R.L. Síndico, contador público Francisco Vecchio, con domicilio en la calle del Carmen 739, Capital, a quien los señores acreedores deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 11 de octubre de 1976. Para el supuesto de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se efectuará el día 15 de diciembre de 1976, a las 10 horas, en la sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los socios gerentes para que dentro del término de veinticuatro horas entreguen sus libros de contabilidad y documentos contables y bienes de la sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Asimismo, se intima a los administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario interino.
e.10|9 Nº 1.167 v.16|9|76

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos caratulados: "Mineralco Rubber, S.A., en quiebra, su incidente de calificación de conducta", que deben tomar intervención dentro del término de diez días, los señores: MAXIMILIANO ISRAEL KLEIN, JULIO GASTON NOGUES y SAMI AVRAN, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario interino.
e.10|9 Nº 1.168 v.10|9|76

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica que en los autos caratulados: "La Valle, Jorge Raúl, s|quiebra, incidente de calificación de conducta", cita por un día al imputado, señor JORGE RAUL LA VALLE, a fin de que se presente a estar a derecho en dichas actuaciones.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.
e.10|9 Nº 1.169 v.10|9|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Ricardo Matías Richards, Secretaría Nº 12, hácese saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra del señor JUAN CARLOS DI PALMA, con domicilio en la calle César Díaz Nº 4559, de esta Capital, habiendo sido designado Síndico el contador Martín C. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 465, esc. 61. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pongan a disposición los bienes y documentos del fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de fondos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones. Se ha fijado la audiencia del 26 de octubre de 1976, a las 10 hor , la que se realizará en la sala de a 'iencia del Juzgado, para realizar la junta de verificación y graduación de créditos, celebrándose con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.
e.10|9 Nº 1.170 v.16|9|76

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en los autos caratulados: "SILVETTI, ENRIQUE CESAR y otros s|cancelación documento", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 30 de 1976. Autos y vistos... Cancélese el certificado de depósito Nº 00173 a plazo fijo, nominativo y transferible, constituido el 12|12|74, en el Banco Shaw, sucursal Villa Devoto, a la orden de Horacio Aníbal Silvetti y|o Enrique César Silvetti y|o Matilde Nerina Silvetti de Claps, por la suma de cien mil pesos, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1975. Autorízase el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se deduciere oposición. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo Carlos Dassen, Juez".
Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.
$ 9.750.— e. 10|9 Nº 91.169 v. 30|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza a AMERICO KIRAC y a MABEL LAXAGUEBARDE DE KIRAC para que dentro del quinto día comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho, en los autos "Distribuidora Argentina, S.R.L. c|Kirac Américo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 1º de junio de 1976. — A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 91.217 v. 13|9|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "KAMBOURIAN, GORION s|quiebra", la rehabilitación de don Gorión Kambourian.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Juan Antonio Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 91.097 v. 14|9|76

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, emplaza a "EL ENTRERRIANO, S.C.A." para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (Decreto Ley 19.551| 72 91) bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. Autos: "El Enterriano, S.C.A. le pide la quiebra Ezwimer Faiwisz".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 600.— e. 10|9 Nº 91.085 v. 10|9|76

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en los autos "NOVEDADES MITRE, S.R.L. s| quiebra", se ha presentado estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no mediare oposición alguna.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 1.000.— e. 10|9 Nº 91.174 v 13|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 cita por diez días a DANIEL ILLANES SANDOVAL para comparecer en autos: Terra Garba, S.A. C.A.I. y F. c|Ilianes Sandoval, Daniel, sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — El secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 91.087 v. 13|9|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, interinamente a cargo de la Dra. Sofía R. Alvarez, secretaría única a cargo de la Dra. Elsa Porta, sito en Cerrito 536, piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza a los herederos del Sr. CRISTIAN NOWAK, comparezcan a la audiencia designada en autos "Federación Empleados de Comercio de la Capital Federal c|Micoli Alicia Elena s|consignación" a los fines del art. 68 de la Ley 18.345, el día 28 de setiembre de 1976, a las 10 horas, bajo apercibimiento del art. 71 de la ley citada. — Fdo.: Sofía R. Alvarez, Juez.
$ 1.000.— e. 10|9 Nº 91.082 v. 10|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "EDMUNDSON DE MUSTO, ELIZABETH s|sucesión" (Expte. Nº 9.497), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el martes 14 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, el departamento letra "A", piso 9º, Unidad 21, del edificio calle Paraná 989. — Sup. cub. propia 51,54 m2. en dicha planta y 2,94 en el sótano o sea un total propio de 54,50 m2. — Por. 2,05 %. Adeuda expensas comunes: $ 8.434,75 al 9|3|76. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal. — Visitar de 11 a 15 horas. — Base $ 133.160.—. Es condición expresa de la venta, que la escritura traslativa del dominio se otorgue por ante el señor escribano designado por el Consejo Nacional de Educación, D. Néstor Félix Ramos, perteneciente a la oficina de ese organismo. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Julio C. Dávolos, secretario.
$ 4.200.— e. 10|9 Nº 91.186 v. 14|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIAN LANGDON y de IRENE SAGASTA de LANGDON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Lisandro J. Arecо, secretario.
$ 1.000.— e. 9|9 Nº 87.798 v. 13|9|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|76.

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a RAFAEL AVERSA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Domínguez de Aversa, María s|autorización para vender" bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días (2 días).
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.
$ 1.200 e.8|9 Nº 90.432 v.10|9|76

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a ALBA LUISA LUNA DE BERMUDEZ la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 24 de 1976. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y resultas de las constancias de fs. 85 v., encontrarse vencido el plazo para evacuar el traslado de demanda, sin que la accionada haya ejercido tal derecho, dásele por decaído el mismo y conforme a los términos del art. 59 del C. Proc., declárasele rebelde en autos. Notifíquesele. — Jorge Horacio Palmieri". Tal providencia ha sido dictada en autos: "Bermúdez, Alberto Mariano c|Luna de Bermúdez, Alba Luisa s|divorcio. sep. de bienes y tenencia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.
$ 2.200.— e. 9|9 Nº 90.901 v. 10|9|76

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PISIANI DE PALOPOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1976 — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 1.000.— e. 9|9 Nº 88.280 v. 13|9|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 1º|9|76.

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CELESTINA COBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 1.000.— e. 9|9 Nº 87.795 v. 13|9|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|76.

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36 cita y emplaza a los señores ALEJANDRO TEIGEIRO, JOSE ALBERTO TEIGEIRO, EDUARDO TEIGEIRO, MANUEL TEIGEIRO y NARCISA CASAS DE CARELLI, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan por sí y como miembros de las sociedades "Industrias San José, S. A." y "Frigorífico San José, S.A.", a estar a derecho en los autos: "Liquidador de la quiebra" Teigeiro, Magliano y Cía., Soc. Anón. Nulidad de actos jurídicos. Expediente Nº 17, Letra "L", año "1971" bajo apercibimiento de rebeldía, y cuyos autos tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2ª Nominación de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Secretaría Nº 2. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — María Isabel Millán, secretaria.
e. 9|9 Nº 1.145 v. 10|9|76

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en autos "Guadagnoli Oscar J. c|Marco y Ramm Martín R. y otros s|escrituración", cita y emplaza a MARTIN RICARDO MARCO y RAMM, ESTEBAN LEONARDO MARCO y RAMM y PAULA RAMM DE MARCO, para que dentro de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 90.840 v. 10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.
Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO JOSE CRUZ; fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de febrero de 1970; síndico Ludovico F. Morando con domicilio en Av. Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 6 de octubre de 1976. — Señálase el día 14 de diciembre de 1976 a las 9 horas para la reunión de la Junta, si ella correspondiera en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — E|l.: si ella correspondiera. — Si vale.
Buenos Aires, agosto 30 de 1976. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.140 v. 14|9|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", síndico contador Pedro Caffarini, con domicilio en la calle Perú 84, of. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos

justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La Junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.141 v. 14|9|76

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de: SAADE, EMILIO, declarada el día 18 de agosto de 19.... — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 22 de octubre de 1976. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 27 de diciembre de 1976, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico, contador Israel Miguel Volij. — Domicilio: Billinghurst 2069, 7º piso, depto. "B". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e. 9|9 Nº 1.149 v. 15|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por (5) días, la quiebra de: "BASMAN, S. A."; síndico: Miguel Angel Danze, domicilio: Paysandú 1121, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 9 de febrero de 1977, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de negocio, asi como pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y|o informe del lugar de su ubicación, asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y en su caso, con los incs. 1 y 7 de dicho art. — También deberán dentro de 48 horas, la fallida y los integrantes del último directorio, señores José Abuaf, Héctor Martínez y Dionisio Ramón Roa, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. — Asimismo prevéngaseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

e. 9|9 Nº 1.150 v. 15|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría 49, SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|6|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquense por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Meliare de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANIBAL LAMBIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.9|9 Nº 1.151 v.15|9|76

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTI, JORGE LUIS y DUHART, NATALIO HORACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda M. Meliare de Cejas, secretaria.

e.9|9 Nº 1.152 v.15|9|76

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e. 9|9 Nº 1.153 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correcional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M. de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE ROBASTO y HERRERA CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.9|9 Nº 1.154 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correcional Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.9|9 Nº 1.155 v.15|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza a PEDRO ANTONIO PEREZ, en el término de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.220 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en estos autos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.9|9 Nº 1.156 v.15|9|76

Nº 4

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a TIBURCIO LEONARDO CARBAJAL, a presentarse a estar a derecho en la causa 3374|76, que se le sigue por los delitos de infracción a las leyes 20.771 y 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. Amelia L. Barraz de Vidal, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.142 v. 14|9|76

Nino Tulio García Moritán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 13 del Dr. Carlos Albino Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS NAFOGLIA o JUAN CARLOS NAZARENO CANAGLIA para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Secretaría, 26 de agosto de 1976. Carlos Aldino Rodríguez, secretario.

e. 8|9 Nº 1.143 v. 14|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.603|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, a RICARDO TADEO STACHON, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 25 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario.

e.9|9 Nº 1.161 v.15|9|76

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.725|76, caratulados "SANTILLAN LUIS s|Presunto Doble Enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a LUIS SANTILLAN (D. N. I. Nº 11.387.365), a que comparezca a este Tribunal, sito en la calle Félix Ballester 57, de San Martín, a estar a derecho dentro del quinto día hábil de publicado el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 26 de agosto de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.9|9 Nº 1.162 v.15|9|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OCTAVIO CUELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 15.654|76, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.9|9 Nº 1.158 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a MARTA SUSANA ROSSI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la Causa Nº 12.208, que se le sigue por presunto doble enrolamiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

San Martín, 31 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.9|9 Nº 1.159 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a N. CORIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 24 de agosto de 1976. — Ignacio E. Basombrío (h.), secretario.

e.9|9 Nº 1.160 v.15|9|76

MAR DEL PLATA

Nº 2

Por orden del señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, en la Causa Nº 542, caratulada "Godoy, Mirtha Gladys, s|Infracción Art. 31, inciso a), Ley Nº 17.671|68, Ley Nº 20.974", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leónidas E. Fiore, cítase y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a MIRTHA GLADYS GODOY, para que comparezca a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Leónidas E. Fiore, secretario.

e.9|9 Nº 1.163 v.15|9|76

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, se cita y emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUIS DEGASTALDI, L. E. número 4.226.655, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 577, caratulada "Triaca, Noemí, s|Inf. Art. 172 C. Penal", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Leónidas E. Fiore, secretario.

e.9|9 Nº 1.164 v.15|9|76

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO OLEGARIO PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas, en trámite en la ciudad de Rosario (Pvcia. Santa Fe), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 23 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibón, secretario.

e.9|9 Nº 1.165 v.15|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	EDUARDO FERRAIOLI y MARIA SUSANA BURTON de FERRAIOLI				
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23|8|76	Meyer EIBERMAN	8|9	10|9|76	89.732	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	20|8|76	Josefa Scrafina DEVITTO Viuda de LEONARDIS	8|9	10|9|76	89.724	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	24|8|76	JORGE GEICSNEK	8|9	10|9|76	89.740	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	12|8|76	Horacio Tomasello	8|9	10|9|76	89.855	1.000
5	10	Eduardo R. Ligouri	18|8|76	María Esther Neira Vda. de Rodríguez	8|9	10|9|76	89.702	1.000
6	12	Luis Alberto Bieule	30|8|76	EULALIA MARIA ROGELIA CACERES de CANTARELL DART	8|9	10|9|76	89.776	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2 |8|76	SERGIO o ZELIK MECHANIK	8|9	10|9|76	89.728	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	24|8|76	FILOMENA PARRILLA de MONTERO	8|9	10|9|76	89.694	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
7	14	Rolando Hugo Falke	11|8|76	RAMON VICENTE FERNANDEZ	8|9	10|9|76	89.842	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|8|76	AMERICO ROSENBERG	8|9	10|9|76	89.803	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	MARGARITA CETRANGOLO de ADDUCI	8|9	10|9|76	89.693	1.000
9	18	Elsa G. Arias	21|7|76	Luisa Rosario CALANDRELLI de FALABELLA	8|9	10|9|76	89.824	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	27|8|76	Emilia SANCHEZ de ALVAREZ y Carlos ALVAREZ	8|9	10|9|76	89.743	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	16|8|76	Rodolfo Cisiaco NAVARRO	8|9	10|9|76	89.742	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	ANTONIO TEIJO y MARIA CARMEN SOTO de TEIJO	8|9	10|9|76	89.809	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|76	AYBAR, Delina Delia	8|9	10|9|76	89.745	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	MARIA RAPISARDA	8|9	10|9|76	89.845	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona de Vedia	30|8|76	MARIA ESTHER PRAT de PARDO	8|9	10|9|76	89.732	1.000
12	23	Carlos García Díaz	24|8|76	MIGUEL JORGE MUKDSI	8|9	10|9|76	89.822	1.000
13	26	Antonello Tramonti	26|7|76	LEONARDO GASPAR BARBIERI	8|9	10|9|76	89.722	1.000
13	26	Antonello Tramonti	16|8|76	Gabriel Jose Gabrieli	8|9	10|9|76	89.843	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	LUIS JOSE JACOBE y PEREZ KEEN	8|9	10|9|76	89.678	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|8|76	ELIDA HERMIDA de MORANI	8|9	10|9|76	89.857	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	27|7|76	María Vicenta Lascala	8|9	10|9|76	89.831	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	EMILIA ZANINETTI	8|9	10|9|76	89.753	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|5|76	CARLOS HORACIO CLERIGO MITRE	8|9	10|9|76	89.713	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	ALDO JULIO BERETTA	8|9	10|9|76	89.762	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	25|8|76	BRIGIDA HERNANDEZ de GUTIERREZ	8|9	10|9|76	89.752	1.000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	VICENTE CARLOS MORENO	8|9	10|9|76	89.829	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	HECTOR DOMINGO CORSICO	8|9	10|9|76	89.768	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|8|76	José Cristaldi	8|9	10|9|76	89.682	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|8|76	ESTEBAN PARMIGIANI	8|9	10|9|76	89.685	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|3|76	MARIA ALICIA ROBLES	8|9	10|9|76	89.765	1.000
26	51	Julio César Dávolos	25|8|76	Pedro Antonio ARROYO	8|9	10|9|76	89.701	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|8|76	VICENTE SIECOLA	8|9	10|9|76	89.754	1.000
28	56	José Luis Gallo	24|6|76	MOISES ANKUDOWICZ	8|9	10|9|76	89.767	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	25|8|76	Ceferino Nadin	8|9	10|9|76	89.733	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	ADRIAN FORASTIER	8|9	10|9|76	89.730	1.000
30	60	José María Scorta	30|8|76	RAIMUNDO IGNACIO ZAPATA	8|9	10|9|76	89.844	1.000
30	60	José María Scorta	12|8|76	SILVIO GUTIERREZ	8|9	10|9|76	89.804	1.000

e.8|9-Nº 444 v.10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|76	ARIYOSHI HIGA	9|9	13|9|76	89.919	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	SIGISFRXEDO SIMON ZIMMERMANN	9|9	13|9|76	90.034	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	30|8|76	LIDELBA MABEL OTTONELLO de LOPEZ ANAYA	9|9	13|9|76	89.910	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	2|8|76	ROBERTO CALISTRO	9|9	13|9|76	89.894	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	23|8|76	CARLOS JOSE DE OTO	9|9	13|9|76	90.052	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	19|8|76	RODOLFO DEGIACOMO y ANA PEPA BINAGHI	9|9	13|9|76	89.916	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	12|8|76	ANITA FAVA de PERALTA	9|9	13|9|76	89.890	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	18|8|76	CARMEN GAGO Viuda de MONTAN	9|9	13|9|76	89.925	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	23|8|76	Raquel Almeyra de Bullrich	9|9	13|976	90.092	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	27|8|76	MARIO CARLOS BENITEZ CRUZ	9|9	13|9|76	89.996	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	20|7|76	JUAN RICCI	9|9	13|9|76	89.869	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	25|8|76	AURELIO GARCIA o GARCIA PELAEZ	9|9	13|9|76	90.066	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	5|8|76	PASCUAL PANZA	9|9	13|9|76	89.871	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	20|8|76	VITO CARMINE SPINILLO	9|9	13|9|76	90.039	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|8|76	Boleslao LITWIN	9|9	13|9|76	89.969	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	JOSE LUIS ABRAHAM	9|9	13|9|76	89.873	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24|8|76	OSCAR ANTONIO LOCATI	9|9	13|9|76	90.028	1.000
9	18	Elsa G. Arias	21|7|76	Juan ARCHIDIACONO	9|9	13|9|76	89.875	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	30|8|76	FRANCISCO CRISMAN	9|9	13|9|76	89.874	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	11|8|76	Gerónima SANCHEZ de ARASANZ y Luis ARASANZ	9|9	13|9|76	89.917	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	10|8|76	DONATO ENRIQUE NODESCO	9|9	13|9|76	90.111	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|8|76	CARMELO ZISA	9|9	13|9|76	89.961	1.000
12	23	Carlos García Díaz	4|8|76	Marcelo PARIEWSKI y Herminia y|o Hermminda Eisenberg	9|9	13|9|76	89.928	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	31|8|76	VICTOR HIRSCH	9|9	13|9|76	89.891	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	26|8|76	MIRKO STEPANOVITCH o MILANN ESTEVANOVICH o MILANI ESTEVANOVICH o MIRKO STEFANOVICH	9|9	13|9|76	89.995	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	23|8|76	JOSE FERRARI o JOSE FERRARI DURANTE	9|9	13|9|76	89.976	1.000
13	26	Antonello Tramonti	21|7|76	Jorge Enrique TUJA	9|9	13|9|76	89.927	1.000
13	26	Antonello Tramonti	25|8|76	EFTIMIA KATOPODIS Viuda de KATOPODIS	9|9	13|9|76	90.029	1.000
13	26	Antonello Tramonti	26|8|76	ELVIRA CARELLA de CAMIHORT y FEDERICO MARCELO CAMIHORT	9|9	13|9|76	90.064	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	30|7|76	Leonardo SEOANE	9|9	13|9|76	89.974	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	18|8|76	ROBERTO GUSTAVO HEYMANN	9|9	13|9|76	89.908	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|8|76	Zulema NICASTRO de RAMOS	9|9	13|9|76	89.997	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	19|8|76	Susana Haydée GELASSEN	9|9	13|9|76	89.957	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|8|76	CRESENZA PEZZOLLA de GRANDE	9|9	13|9|76	89.931	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12|8|76	MANUEL LAZARO CABRERA	9|9	13|9|76	89.914	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	26|8|76	JUAN CICUTTO	9|9	13|9|76	90.069	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	31|8|76	OSCAR HERMES PEREZ	9|9	13|9|76	90.121	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	29|8|76	ONI PENSO	9|9	13|9|76	90.063	1.000
18	36	Iris A. P. de Fusoni	21|5|76	NELIDA ELENA SALERNO	9|9	13|9|76	90.095	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	JUAN o IVAN KLEVE	9|9	13|9|76	89.977	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	MARIA SENGA de SCAFIDI	9|9	13|9|76	89.962	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	Carmen MAZZUOCCOLO de SCABBIOLO	9|9	13|9|76	90.093	1.000
20	40	Salvador José Mammana	20|7|76	DOMINGO RODRIGUEZ LAMELAS y MARIA CELIA VEGA CASTRO de RODRIGUEZ	9|9	13|9|76	90.083	1.000
21	42	Elsa H. G. R. de Gauna	24|8|76	Fortunato Sanguineti	9|9	13|9|76	90.112	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	21|7|76	LUIS ERNESTO RIVERO	9|9	13|9|76	90.105	1.000
23	45	Hugo Carrillo	5|8|76	RODRIGUEZ de BRESER, Ledia Isabel	9|9	13|9|76	89.964	1.000
23	46	Hugo Carrillo	24|8|76	Julieta PITSON de MORDO	9|9	13|9|76	89.960	1.000
23	46	Hugo Carrillo	31|8|76	SARA DELIA VIOLA de GARZONI	9|9	13|9|76	90.032	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	19|8|76	Orestas u Oreste Emilio OLIVARI	9|9	13|9|76	89.886	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30|8|76	ANGELA o LUCIA o LUCIA ANGELA TROCCOLI o TROCOLI o TROCOLLI de CIRULLI o CHIRULLI	9|9	13|9|76	89.895	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10|8|76	BENITO PAN	9|9	13|9|76	89.867	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	María Rosa Roca de Castell	9|9	13|9|76	89.897	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	CARLOS VALERIO ALIVERTI	9|9	13|9|76	90.088	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|8|76	ALFREDO CELESTINO BARANZINI	9|9	13|9|76	89.975	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	19|8|76	Herman Lucas o Herman HOMAR	9|9	13|9|76	90.002	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|8|76	Francisco De Santis	9|9	13|9|76	90.031	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|8|76	DEMETRIA MORALES de VILARIÑO y MANUEL VILARIÑO	9|9	13|9|76	90.072	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	26|8|76	DIODORO MARTINEZ	9|9	13|9|76	90.104	1.000
27	53	Ana María Luaces	30|8|76	Ipikene de Cortazar Vda. de BADONE	9|9	13|9|76	89.885	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|76	MAGDALENA BOADA de COCA	9|9	13|9|76	89.865	1.000
28	56	José Luis Gallo	31|8|76	CARMEN EUFRASIA RODRIGUEZ de ASTEGIANO	9|9	13|9|76	90.125	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	28|7|76	Rafael Pascual	9|9	13|9|76	87.305	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	14|7|76	PEDRO LOPEZ	9|9	13|9|76	90.119	1.000
30	59	Luis José Carballido	20|8|76	Rodolfo Hernán Berdina	9|9	13|9|76	89.864	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	JORGE CARLOS PASTOR ETCHEGARAY	9|9	13|9|76	89.936	1.000
30	60	José María Scorta	18|8|76	TERESA VOLPE de CAMPI	9|9	13|9|76	89.899	1.000
* 2		Juan R. Luciani Vera	23|4|76	Ludovico José Epaminondas Vetere	9|9	13|9|76	89.915	1.000
* 39		Héctor Pedro Iribarne	23|8|76	GIORDANO ARAUJO HERRERA e ISABEL RUIZ de ARAUJO	9|9	13|9|76	90.122	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9|9-Nº 445 v.13|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "PRIETO DANIEL s|sucesión", Expte. Nº 32.767, que los martilleros Silvio J. Rapagnani y Osías Galperín, rematarán el día 28 de setiembre de 1976, a las 10.30 hs., en el local donde se encuentra en exhibición todos los días de 14 a 19 hs., calle Almafuerte 737, Capital, un coche Fiat 600, E, Berlina, 2 puertas, motor 2.445.189, Patente Nº C-111.100, modelo 1968, en perfecto estado, batería sin funcionar por el no uso, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 90.795 v.10|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos CONSORCIO DE COOPROPIETARIOS RODRIGUEZ PEÑA 167 c|TAPIA AIDA s|ejecutivo, Exp. 47603, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el martes 14 de setiembre 1976, a las 13.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Calle Rodríguez Peña Nº 167, Piso 3º, Unidad 8, Capital Federal. — Superficie propia: 55,49 m2. Común: 31,12 m2. Porcentual: 6,10 o|o. Ad-Corpus. — Consta de Living y Comedor, un dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio. — Desocupado. — Base: $ 59.649,15. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — Según constancias de autos se adeudan por expensas comunes (fs. 100) $ 61.823,24 al 18|3|76; Obras Sanitarias (fs. 107) $ 2.771,15 al 19|4|76 y Municipales (fs. 79) $ 291,00 al 11|9|75. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horacio de Visitas: Días hábiles de 11.00 a 13.00 hs.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 4.800 e.8|9 Nº 90.704 v.10|9|76

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio: TOROSSIAN BARTEV y otra c|GUGLIELMONE JUAN FLORENCIO s|ej. hip. Exp. 26.150|74, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de setiembre de 1976, a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap. el inmueble ubicado en la calle Deán Funes 2147, P. B., U. F., 7, Capital, que consta de: hall, dormitorio, living-comedor, cocina, baño, jardín invierno techado y fondo. Superf. cub. 45,27; semi-cub. 7,11; descub. 82,69. Porción indivisa tno. y p|comunes el 3,02 centésimos p|ciento. Base $ 37.500, al contado, Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Claus. 10. ...el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado... Acta constatación es ocupado por el demandado. Fs. 103 vta. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Visitar todos los días de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 4.200.— e.9|9 Nº 90.753 v.13|9|76

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SIVORI de SOBRINO, MARIA ELENA: QUIROGA de SIVORI MARIA TERESA y SIVORI ERNESTO LUIS s|Sucesiones" (Expediente Nº 16.851), que el Martillero Público Ronald Mac Donald, Mta. Prof. Nº 935, Fº 227, Lº 47, Cap. Fed., rematará en sus escritorios sito en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, Of. 609, Cap. Fed., el día viernes 10 de setiembre de 1976 a las 17 hs. los derechos y acciones que correspondían a don Ernesto Luis Sívori en concepto de porción hereditaria por la sucesión de su señora madre Da. María Teresa Quiroga de Sivori, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mitad indivisa que le pertenecía a esta última causante en el inmueble ubicado en la calle Zapiola Nº 650, entre las calles Olleros y Federico Lacroze de la Cap. Fed. — Base: $ 10.166,66 (pesos diez mil quinientos sesenta y seis c|66|100). Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. Horario de visita de la propiedad en Zapiola Nº 650, Cap. Fed. de Lunes a Viernes de 15 hs. a 17 hs. La propiedad se encuentra desocupada. El comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa o acta pertinente, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Fed. en la forma y oportunidad previstos en el Art. 133 del Código Procesal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 6.600 e.8|9 Nº 90.146 v.10|9|76

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el jucio. "DIEZ de CUESTA MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 14.240) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, dos lotes de terreno situados en San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designados con los Nros. 30 y 31 de la manz. 31, en el plano aprob. 72|1.47 con frente a la calle Pueyrredón e|San Luis, hoy Lisandro de la Torre y Lugones (hoy Frencn). Sup. 270 m2 c|u. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente. — Se encuentran desocupados. — Base $ 5.553 c|u. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976 — Luis José Carballido, secretario.

$ 3.900 e.8|9 Nº 90.630 v.10|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos "FIBRATEL SAIC s| quieb., incid., remate", expte. Nº 44070, que los martilleros Eduardo Torres y Martín Zemborain, rematarán el día 14 de setiembre de 1976, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 2 acondicionadores de aire "Fedders"; Sillones; Sillas; Escritorios; Ficheros; Mesitas para máquina; 2 máquinas de escribir "Olivetti"; 1 máquina de escribir eléctrica "Remington"; 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti", etc., y demás bienes que se hallan detallados a fs. 59|60; 1 alfombra de color rojo que se exhibe en Carlos Pellegrini Nº 763, F. 7º, los días 9 y 10 de setiembre de 10 a 12 hs. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976 Emilio M. Vogelius, secretario.

— $ 4.200 e.8|9 Nº 90.460 v.10|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ALVAREZ CARLOS s|ejecutivo prenda exp. 139.089, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 27 de setiembre a las 14 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Legítima eléctrica Nº 26.282, con motor Nº 31.858 de 1|2 HP, sin mármol. Una picadora de carne eléctrica Bianchi Legítima B-22 blindada Nº 17.069, con motor de igual marca de 1 HP Nro. 9.362, usadas. Al contado, al mejor postor, base $ 6.630. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Luis F. P. Leiva Fernández, secretario.

$ 1.800.— e.9|9 Nº 90.733 v.10|9|76

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, comunica por tres días, en el juicio "D'ARC S. A. COM. E INDUST. Y FINANCIERA contra SANCHEZ ALBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 344|75, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 17 de setiembre de 1976, a las 11 horas, en Balcarce 64, de San Martín, provincia de Bs. Aires, un automóvil Citroën, modelo A Z, motor Nº 3028003783 A-Z-C, patente B-231952, año 1968. — En el estado en que se encuentra y se exhibe los días 14, 15 y 16 de setiembre, en el horario de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base: $ 19.330. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — 5 por mil: sellado. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique Horacio Alviz, secretario.

$ 3.900. e.9|9 Nº 90.784 v.13|9|76

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|LUNARDELLI EDUARDO, s| Prenda con Registro" - Expte. Nº 87.825, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, B-330, blindada, Nº 16171, con motor de igual marca, de 1|4 H.P., Nº 373|1302. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 4.042. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 2.100. e.9|9 Nº 90.736 v.13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|LOPEZ ALFREDO ROBERTO, s| Prenda con Registro" - Expte. Nº 87.725, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legítima, B-330, blindada, Nº 14836, con motor de igual marca, de 1|4 H.P., Nº 1079|3773, sin aparato afilador, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 1.680. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 2.400. e.9|9 Nº 90.741 v.13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|RENZI LUIS FELISIANO y otro s|prenda con registro, expte. 87.724, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Un spiedo a gas infrarrojo, Bianchi Legítima, modelo L-4 de 4 espadas, para 20 pollos con horno visor, Nº 4.291, falta vidrio y bandeja, usada. — Al contado, al mejor postor, base $ 5.410.—, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1976. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.400.— e. 9|9 Nº 90.738 v. 13|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|ORTIZ CARLOS s|prenda con registro, expte. 87.728, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre, a las 14 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una báscula marca Bianchi Legítima, modelo a crick de 1.000 kg., Nº 2.227, usada, funcionando. — Al contado al mejor postor, base: $ 1.800.—. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.100.— e. 9|9 Nº 90.747 v. 13|9|76

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181